| ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS TÉCNICO<br>MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA | |
|---|---|
| **1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO** | |
| **ENTIDAD CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE CÁQUEZA – CUNDINAMARCA<br>NIT. 899999462-9 |
| **DEPENDENCIA SOLICITANTE** | SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL |
| **FECHA DE ELABORACIÓN** | OCTUBRE 2026 |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | MÍNIMA CUANTÍA – Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 |
| **TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO |
| **INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS** | CERTIFICADO No. 0668 – OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN |
| **CÓDIGO BPIN DEL PROYECTO** | 2024251510042 |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | CDP No. 2026000423 del 08/09/2026 |
| **PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO** | $ 30.000.000,00 (MONTO AGOTABLE) |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | PALACIO MUNICIPAL – EDIFICIO “TOBÍAS HERNÁNDEZ ROJAS”, CALLE 2ª N° 4-30 PARQUE PRINCIPAL, CÁQUEZA, CUNDINAMARCA |
| **SUPERVISOR DEL CONTRATO** | SECRETARIO(A) DE DESARROLLO TERRITORIAL O QUIEN HAGA SUS VECES |

**2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En concordancia, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mandato que exige que las sedes desde las cuales se presta el servicio a la ciudadanía se encuentren en condiciones físicas de funcionamiento, seguridad y accesibilidad.

A su vez, el artículo 311 de la Constitución Política señala que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, desarrolla estas competencias y asigna a la administración municipal la responsabilidad de administrar, conservar y mantener los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, de manera que permanezcan en condiciones de uso y presten el servicio para el cual fueron destinados.

En materia de planeación, el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política, en armonía con la Ley 152 de 1994, con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y con el Decreto 1082 de 2015, impone a los servidores públicos el deber de someter la contratación a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción oportuna de las necesidades de la administración. Bajo ese marco, el deber de conservación del patrimonio público no es discrecional: el artículo 34 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) impone a los servidores el deber de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que les han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debidamente y de acuerdo con los fines a que han sido destinados.

El objeto del presente proceso tiene además una dimensión de derechos fundamentales. Los artículos 13 y 47 de la Constitución Política ordenan al Estado adoptar medidas a favor de grupos discriminados o marginados y

adelantar una política de previsión, rehabilitación e integración social para las personas con discapacidad. En desarrollo de ese mandato, la Ley 361 de 1997 dispone que los edificios abiertos al público deben garantizar la accesibilidad de las personas con limitaciones; la Ley 1346 de 2009, que aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, obliga en su artículo 9 a asegurar el acceso, en igualdad de condiciones, al entorno físico y a las instalaciones abiertas al público; y la Ley Estatutaria 1618 de 2013, en su artículo 14, impone a las entidades territoriales el deber de asegurar que las edificaciones públicas sean accesibles y de mantener en funcionamiento los medios que permiten esa accesibilidad. A ello se suman la Ley 1251 de 2008, que protege los derechos de las personas adultas mayores, y la Norma Técnica Colombiana NTC 4349, que fija los requisitos de accesibilidad de las personas al medio físico en lo relativo a ascensores.

Desde el punto de vista técnico, los equipos de transporte vertical se rigen por un conjunto de normas que fijan las condiciones mínimas de seguridad, mantenimiento e inspección, y que constituyen el estándar con el que la Entidad debe contrastar el estado del equipo y el servicio que contrata:

**Tabla 1. Marco técnico aplicable al ascensor del Palacio Municipal**

| NORMA | CONTENIDO RELEVANTE PARA EL PROCESO |
|---|---|
| NTC 5926-1 | Revisión técnico-mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas. Parte 1: ascensores electromecánicos e hidráulicos. Fija los criterios de la inspección periódica que realiza un organismo de inspección acreditado ante el ONAC. |
| NTC 2503 | Requisitos generales para el mantenimiento de los ascensores. |
| NTC 2769 | Código de seguridad para la construcción e instalación de ascensores eléctricos. |
| NTC 4145 y NTC 4349 | Accesibilidad de las personas al medio físico: escaleras y ascensores. |
| Resolución 4272 de 2021 (MinTrabajo) | Requisitos mínimos de seguridad para el trabajo en alturas, aplicables al personal que interviene el hueco, el foso y el cuarto de máquinas. |
| Decreto 1072 de 2015 | Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista durante la ejecución. |

*Fuente: elaboración propia con base en las normas citadas y en las propuestas técnicas recibidas en el sondeo de mercado.*

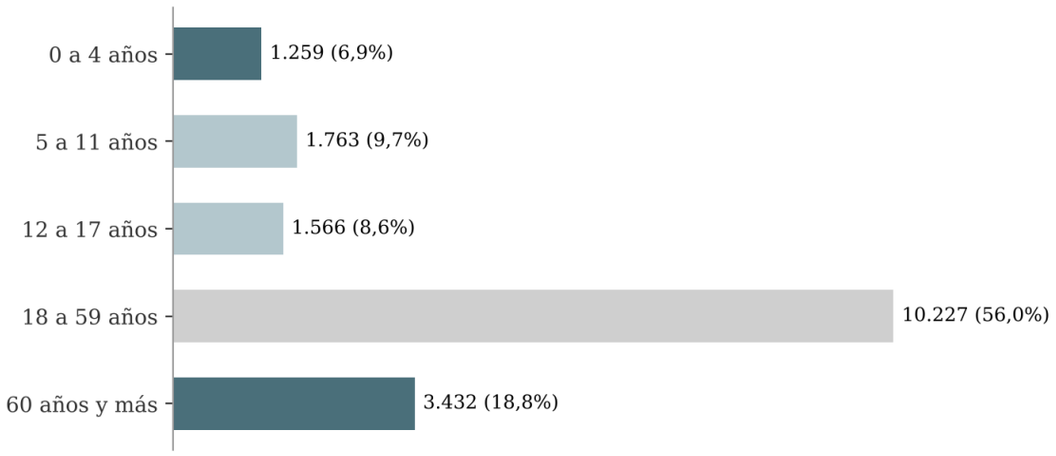
El Municipio de Cáqueza tiene su sede administrativa principal en el Palacio Municipal, edificio denominado "Tobías Hernández Rojas", ubicado en la Calle 2ª N° 4-30, frente al Parque Principal. En esta edificación funcionan dependencias de la Administración Municipal distribuidas en cuatro (4) niveles, a los cuales acuden a diario ciudadanos de la cabecera y de las veredas del municipio para adelantar trámites, radicar peticiones, acceder a programas sociales y recibir atención de las distintas secretarías. Para garantizar la circulación vertical entre esos niveles, la edificación cuenta con un **ascensor panorámico de cuatro (4) paradas**, que constituye el único medio mecánico de acceso a los pisos superiores y, por consiguiente, el único medio que permite a las personas con movilidad reducida llegar por sí mismas a las oficinas que no se encuentran en el primer nivel.

**Tabla 2. Identificación del equipo objeto de intervención**

| ASPECTO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| Equipo | Ascensor panorámico de pasajeros |
| Número de paradas | Cuatro (4) |
| Edificación | Palacio Municipal – Edificio "Tobías Hernández Rojas" |
| Dirección | Calle 2ª N° 4-30, Parque Principal, Cáqueza – Cundinamarca |
| Sistemas principales | Máquina de tracción y freno, tablero de maniobra, cables de tracción, limitador de velocidad y paracaídas, cabina y operador de puertas, puertas de pasillo, contrapeso y guías, foso y cuarto de máquinas |
| Estado actual | Requiere mantenimiento integral (correctivo y preventivo) de sus componentes para quedar en óptimas condiciones de funcionamiento y en condición de ser certificado |
| Requisito de inspección | Certificación anual conforme a la NTC 5926-1, expedida por organismo de inspección acreditado ONAC |

*Fuente: Certificado de Banco de Proyectos No. 0668 y propuestas técnicas de C.G.H. Ingeniería & Soluciones S.A.S., Grupo Synergy S.A.S. y Algoritmo IA S.A.S. (septiembre de 2026).*

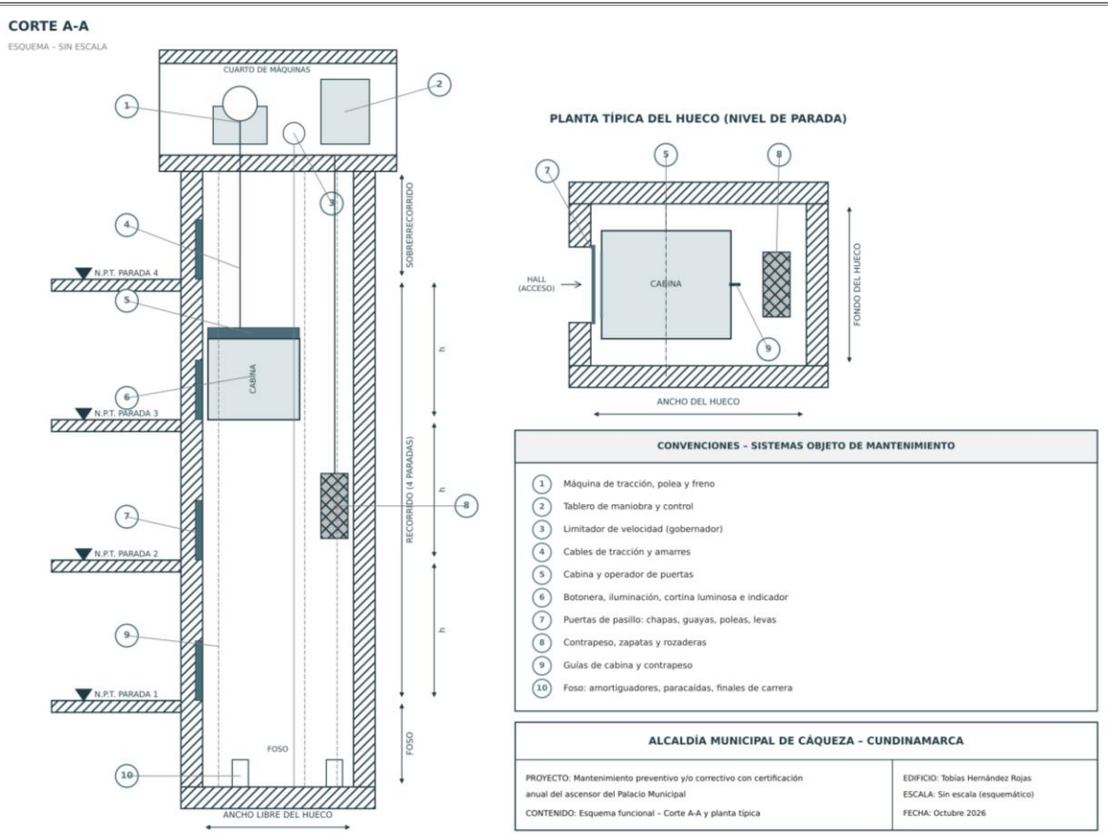
La importancia del equipo se dimensiona a partir de la población que hace uso de la sede administrativa. Según las proyecciones de población del DANE con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, el municipio de Cáqueza cuenta en 2026 con **18.247 habitantes**, de los cuales **3.432 son personas de sesenta (60) años y más**, equivalentes al **18,8%** de la población, y **1.259 son niños y niñas de cero (0) a cuatro (4) años**, equivalentes al **6,9%**. Estos dos grupos, junto con las personas con discapacidad, las mujeres gestantes y quienes acuden con coches de bebé o con limitaciones temporales de movilidad, son precisamente los usuarios para quienes el ascensor no es una comodidad sino la condición de acceso a la Administración.




**Gráfica 1. Estructura de la población de Cáqueza por grupos de edad – 2026**
*Fuente: elaboración propia con base en las proyecciones de población DANE 2026 (base CNPV 2018).*

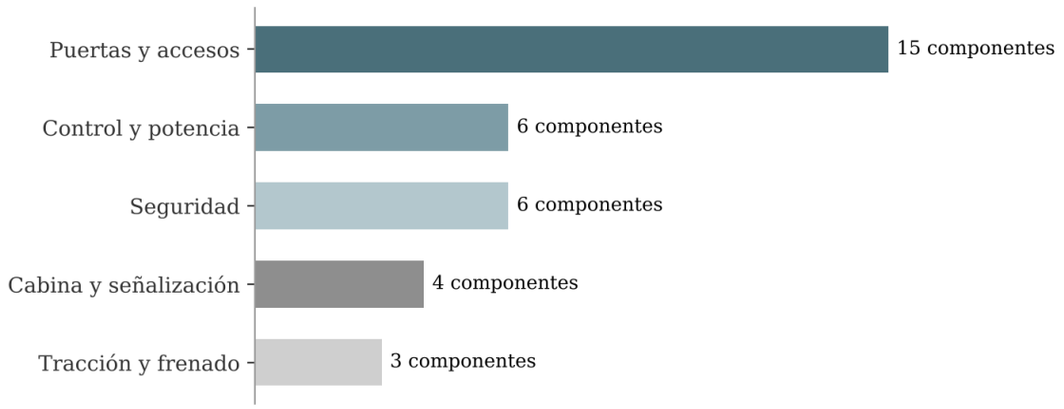
La lectura de la gráfica anterior evidencia que una de cada cinco personas del municipio es adulta mayor, proporción que se incrementa entre la población que acude presencialmente a la Alcaldía para gestionar programas como Colombia Mayor, los subsidios y servicios del sector social, los trámites de salud y los asuntos prediales y de planeación. Si a ello se suma la población de primera infancia que acude con sus cuidadores, cerca de una cuarta parte (25,7%) de los habitantes pertenece a grupos para los cuales el uso de escaleras representa una barrera física real. A este universo se agregan los servidores públicos y contratistas que laboran en la sede, quienes también hacen uso diario del equipo.

Ahora bien, un ascensor es un equipo electromecánico de operación continua, compuesto por sistemas de tracción, frenado, maniobra electrónica, seguridad, puertas y cabina que sufren un desgaste natural por el uso, por los ciclos de apertura y cierre de puertas y por las condiciones ambientales. Las propuestas técnicas recibidas coinciden en que el equipo del Palacio Municipal **requiere un mantenimiento integral de todos sus componentes para poder funcionar de manera óptima**, y que los mantenimientos correctivos deben ejecutarse antes de iniciar los ciclos de mantenimiento preventivo, dado que el ajuste y la corrección de las fallas deben quedar resueltos en el momento de iniciar el primer ciclo. El siguiente esquema identifica los sistemas del equipo que serán objeto de intervención:




**Gráfica 2. Plano esquemático del ascensor panorámico de cuatro paradas – corte A-A y planta típica del hueco**
*Fuente: elaboración propia con base en las propuestas técnicas del sondeo de mercado. Esquema sin escala; no reemplaza el levantamiento del equipo.*

El sondeo de mercado permitió identificar treinta y cuatro (34) componentes que, de acuerdo con el diagnóstico que realice el contratista, pueden requerir reemplazo durante la ejecución. Su agrupación por sistema muestra que el mayor número de elementos sujetos a desgaste se concentra en el sistema de puertas y accesos (operador de puertas, cortina luminosa, chapas, guayas, poleas, levas y rozaderas), que es el que más ciclos de operación soporta y el que con mayor frecuencia origina atrapamientos, paradas fuera de nivel y fallas de cierre; le siguen los sistemas de control y potencia y los dispositivos de seguridad (microswitches de paracaídas, limitador de velocidad, finales de carrera y apertura de freno), cuyo correcto funcionamiento es condición indispensable para la operación segura del equipo y para su certificación.

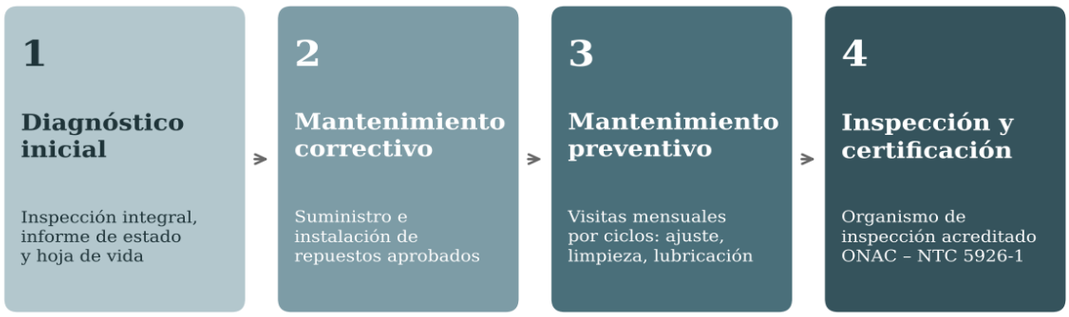



**Gráfica 3. Componentes susceptibles de reemplazo por sistema del ascensor**
*Fuente: elaboración propia con base en el listado de repuestos de las cotizaciones recibidas.*

La ausencia de un programa de mantenimiento tiene consecuencias que van más allá de la disponibilidad del equipo. Un ascensor sin mantenimiento periódico acumula fallas en los dispositivos de seguridad que no son

perceptibles para el usuario, pero que comprometen su integridad en caso de una sobrevelocidad, un fallo de frenado o una apertura de puertas fuera de nivel. Por esa razón, la NTC 5926-1 establece una revisión técnico-mecánica periódica realizada por un organismo de inspección acreditado, cuyo resultado es el certificado que acredita que el equipo cumple las condiciones mínimas de seguridad para el transporte de personas. Un equipo que no ha sido intervenido de manera integral no está en condiciones de superar esa inspección, de manera que **el mantenimiento correctivo y preventivo es el presupuesto técnico necesario para obtener la certificación**, y la certificación es, a su vez, la prueba objetiva de que la inversión pública cumplió su finalidad.

Con base en lo anterior, la intervención se estructura en una secuencia técnica de cuatro etapas, que asegura que los recursos se dirijan primero a corregir las fallas existentes, luego a conservar el equipo mediante ciclos preventivos y, finalmente, a verificar su conformidad mediante la inspección de un tercero acreditado:




**Gráfica 4. Ruta técnica de intervención del ascensor**
*Fuente: elaboración propia.*

Los ciclos de mantenimiento preventivo se desarrollarán mediante una (1) visita mensual programada con el supervisor, en la que se ejecutarán las actividades de limpieza, lubricación, ajuste, verificación eléctrica y electrónica y comprobación de los mecanismos de seguridad, y se rotarán los sistemas de atención prioritaria conforme al siguiente esquema, cuyo detalle se consigna en la ficha técnica:

**Tabla 3. Ciclos de mantenimiento preventivo**

| CICLO | SISTEMAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA |
|---|---|
| Primer ciclo | Puertas de acceso al ascensor y su sistema mecánico; cables de tracción y sus amarres. |
| Segundo ciclo | Grupo tractor y sus mecanismos de freno; paracaídas y limitador de velocidad. |
| Tercer ciclo | Cabina y acceso a la misma; contrapeso; circuitos eléctricos de seguridad. |
| Cuarto ciclo | Foso del ascensor; cuarto de máquinas y poleas. |

*Fuente: elaboración propia con base en la propuesta técnica de Grupo Synergy S.A.S.*

**Justificación de la contratación con un tercero.** La Administración Municipal no cuenta dentro de su planta de personal con técnicos especializados en sistemas de transporte vertical, ni con las herramientas, los equipos de medición, los repuestos ni la certificación en trabajo seguro en alturas que exige la intervención del hueco, del foso y del cuarto de máquinas. El mantenimiento de un ascensor es una actividad de alta especialidad técnica, cuya ejecución por personal no calificado no solo pondría en riesgo la integridad de quien lo interviene y de los usuarios, sino que haría inviable la certificación del equipo. Adicionalmente, la inspección conforme a la NTC 5926-1 solo puede ser realizada por un organismo acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, por lo que la Entidad requiere necesariamente de un contratista especializado que gestione y atienda dicha inspección.

**Consecuencias de no adelantar la contratación.** De no contratarse el servicio, la Entidad quedaría expuesta a las siguientes situaciones:

- **Barrera de acceso a la Administración.** Las personas adultas mayores, con discapacidad o con movilidad reducida no podrían acceder por sí mismas a las dependencias ubicadas en los pisos superiores, en contravía de las Leyes 361 de 1997, 1346 de 2009 y 1618 de 2013.

- **Riesgo para la vida e integridad de los usuarios.** La operación de un equipo sin mantenimiento ni certificación expone a usuarios y servidores a atrapamientos, caídas de nivel y fallas de los dispositivos de seguridad, con la consecuente responsabilidad patrimonial del Municipio.
- **Deterioro del patrimonio público.** El desgaste no atendido de componentes menores deriva en daños mayores y más costosos (tarjeta de maniobra, operador de puertas, máquina de tracción), e incluso en la pérdida del equipo.
- **Incumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo.** No se ejecutaría la meta 298, "Ejecutar (1) el plan anual para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento a los equipamientos municipales", asociada al proyecto BPIN 2024251510042.
- **Observaciones de los organismos de control.** La existencia de recursos apropiados y certificados para el mantenimiento del equipo, sin ejecución, es susceptible de hallazgo por deficiencias de planeación y por omisión en el deber de conservación de los bienes públicos.

**Población beneficiaria.** La ejecución del contrato beneficia de manera directa a la totalidad de la población que acude al Palacio Municipal y a quienes laboran en él, con especial impacto en los grupos de atención prioritaria:

**Tabla 4. Población beneficiaria del proceso**

| MUNICIPIO | GRUPO POBLACIONAL | NÚMERO DE PERSONAS |
|---|---|---|
| CÁQUEZA | Población total del municipio (usuarios potenciales de la sede administrativa) | 18.247 |
| CÁQUEZA | Personas de 60 años y más (atención prioritaria) | 3.432 |
| CÁQUEZA | Niños y niñas de 0 a 4 años y sus cuidadores (atención prioritaria) | 1.259 |
| CÁQUEZA | Servidores públicos y contratistas que laboran en el Palacio Municipal | 150 aprox |

*Fuente: proyecciones de población DANE 2026 (base CNPV 2018).*

**Conveniencia de la contratación.** El presente proceso resulta conveniente y oportuno, en la medida en que permite recuperar y conservar la operatividad de un equipo que es el único medio de accesibilidad vertical de la sede administrativa, garantizar su operación segura mediante la certificación de un tercero acreditado y dar cumplimiento a la meta del Plan de Desarrollo Municipal "Unidos por el Cambio 2024-2028" asociada al mantenimiento de los equipamientos municipales. La modalidad de ejecución a monto agotable, por precios unitarios, permite a la Entidad orientar los recursos hacia los correctivos que efectivamente arroje el diagnóstico, sin comprometerse con reemplazos que no resulten necesarios.

En consecuencia, el Municipio de Cáqueza requiere contratar con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad jurídica, la experiencia y la idoneidad técnica necesarias para desarrollar el objeto contractual denominado **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON CERTIFICACIÓN ANUAL DEL ASCENSOR DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA"**.

## 3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con la naturaleza del objeto y las obligaciones que se derivan del presente proceso, el contrato a celebrar corresponde a la siguiente tipología, prevista en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas concordantes. Marque con una (X) la casilla correspondiente:

| TIPO DE CONTRATO | MARQUE (X) | TIPO DE CONTRATO | MARQUE (X) |
|---|---|---|---|
| COMPRAVENTA | | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | X |
| SUMINISTRO | | CONSULTORÍA | |
| OBRA PÚBLICA | | ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES | |
| MANTENIMIENTO | | OTRO: [ ] | |

El contrato corresponde a un contrato de prestación de servicios, en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por cuanto la obligación principal del contratista es de hacer: ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor del Palacio Municipal y gestionar su certificación, actividades relacionadas con el funcionamiento de la Entidad. Los repuestos que se suministren e instalen tienen carácter accesorio al servicio de mantenimiento y no constituyen el objeto principal del contrato. El contratista ejecutará el objeto con plena autonomía técnica y administrativa, sin que exista vínculo laboral alguno con el Municipio.

**Sistema de ejecución.** El contrato se ejecutará por el sistema de **precios unitarios fijos, a monto agotable**, hasta concurrencia del presupuesto oficial. El Municipio pagará únicamente las visitas de mantenimiento preventivo efectivamente ejecutadas, la certificación obtenida y los repuestos efectivamente suministrados e instalados, previa aprobación del supervisor, a los precios unitarios de la oferta aceptada, los cuales comprenden todos los costos directos e indirectos, la mano de obra, el transporte, los impuestos, tasas y contribuciones, y permanecerán fijos durante toda la ejecución, sin lugar a reajuste alguno.

## 4. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

### 4.1. MARCO NORMATIVO APLICABLE

El presente proceso de contratación se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y, en particular, por las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de Colombia, artículos 2, 13, 47, 209, 267, 311 y 366.
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, artículos 2, 5 y 13, sobre modalidades de selección, selección objetiva y requisitos habilitantes.
- Ley 1474 de 2011, artículo 94, que crea la modalidad de selección de mínima cuantía, y artículos 83 y 84 sobre supervisión e interventoría.
- Decreto Ley 019 de 2012, sobre supresión de trámites innecesarios.
- Ley 2069 de 2020, artículos 30, 34 y 35, sobre promoción del emprendimiento, convocatorias limitadas a Mipymes y criterios de desempate.
- Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, artículos 2.2.1.1.1.6.1 (deber de análisis del sector), 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 (estudios previos y procedimiento de mínima cuantía), modificados por el Decreto 1860 de 2021.
- Leyes 361 de 1997, 1346 de 2009 y 1618 de 2013, en materia de accesibilidad de las personas con discapacidad al entorno físico.
- NTC 5926-1, NTC 2503, NTC 2769, NTC 4145 y NTC 4349; Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo y Decreto 1072 de 2015.

### 4.2. PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y dispuso que la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará conforme a las reglas especiales allí previstas.

La menor cuantía de las entidades estatales se determina en función de su presupuesto anual, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), de acuerdo con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así:

**Tabla 5. Determinación de la menor y la mínima cuantía**

| PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD (SMMLV) | MENOR CUANTÍA (SMMLV) | MÍNIMA CUANTÍA – 10% (SMMLV) |
|---|---|---|
| Igual o superior a 1.200.000 | 1.000 | 100 |
| Igual o superior a 850.000 e inferior a 1.200.000 | 850 | 85 |
| Igual o superior a 400.000 e inferior a 850.000 | 650 | 65 |
| Igual o superior a 120.000 e inferior a 400.000 | 450 | 45 |
| Inferior a 120.000 | 280 | 28 |

*Fuente: artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007.*

Para la vigencia 2026 la mínima cuantía del Municipio de Cáqueza corresponde a veintiocho (28) SMMLV, esto es, **$49.025.340** (28 × $1.750.905). Como el presupuesto oficial del presente proceso es de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/CTE, equivalente a **17,13 SMMLV**, suma que no supera el 10% de la menor cuantía del Municipio, la selección se adelantará por la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

### 4.3. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PROCEDIMIENTO APLICABLE

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que contengan, como mínimo: (i) la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación; (ii) la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; (iii) las condiciones técnicas exigidas; (iv) el

valor estimado del contrato y su justificación; (v) el plazo de ejecución del contrato; y (vi) el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. Todos estos elementos se desarrollan en el presente documento.

A su turno, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 ibídem, modificado por el Decreto 1860 de 2021, señala las reglas del procedimiento, que se sintetizan así:

- La invitación pública debe señalar el objeto identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios, las condiciones técnicas exigidas, el valor estimado del contrato y su justificación, así como la forma en que el interesado acreditará su capacidad jurídica, la experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
- La Entidad podrá exigir capacidad financiera mínima únicamente cuando no realice el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.
- La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil, dentro del cual los interesados podrán formular observaciones y presentar solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.
- La invitación incluirá un cronograma que precise el término para responder observaciones, el término máximo para expedir adendas, el momento de publicación del aviso que informe si el proceso se limita o no a Mipymes y un término adicional no inferior a un (1) día hábil para presentar ofertas luego de publicado dicho aviso.
- La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación; si no cumple, verificará la del segundo mejor precio y así sucesivamente, sin perjuicio de la oportunidad de subsanación prevista en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
- El informe de evaluación se publicará por un término mínimo de un (1) día hábil para que los oferentes presenten observaciones, las cuales serán respondidas antes de la aceptación de la oferta.
- La Entidad aceptará la oferta de menor precio que cumpla con las condiciones de la invitación e informará al contratista el nombre del supervisor del contrato.
- En caso de empate se aplicarán los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.
- La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

### 4.4. DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista será objetiva y recaerá en el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés ni motivación subjetiva alguna. En los procesos de mínima cuantía, los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, experiencia y condiciones técnicas) no otorgan puntaje y se verifican bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE; el único factor de escogencia es el menor precio, en los términos que se detallan en el numeral 8.2 del presente documento y en la invitación pública.

## 5. ALINEACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

### 5.1. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

La presente contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal “Unidos por el Cambio 2024-2028”, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 003 del 06 de junio de 2024, y se respalda en el proyecto de inversión inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, conforme al siguiente detalle:

**Tabla 6. Articulación con el Plan de Desarrollo y el Banco de Proyectos**

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| Número del banco de proyecto | 0668 |
| Línea estratégica | Unidos por el Territorio del Buen Gobierno |
| Código de sector | 45 – Gobierno Territorial |
| Código y programa presupuestal | 4599 – Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial |
| Meta de bienestar | 298 |
| Meta de producto | Ejecutar (1) el plan anual para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento a los equipamientos municipales |
| Código y producto MGA | 459903103 – Servicio de asistencia técnica |
| Meta del cuatrienio | 100 |
| BPIN del proyecto | 2024251510042 |

| | |
|---|---|
| Nombre del proyecto | Fortalecimiento a la infraestructura y equipamiento de la gestión administrativa municipal 2024-2027 en el municipio de Cáqueza, Cundinamarca |
| C.C.P.E.T. | 2.3.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción |
| CPC | 87157 – Servicios de mantenimiento y reparación de ascensores y escaleras mecánicas |
| Fuente de financiación | 1.2.4.3.03 SGP – Propósito General – Libre Inversión: $30.000.000 |
| Código unificado | 45-4599-459903103-2024251510042-2.3.2.02.02.008-87157-1.2.4.3.03 |
| Validez del certificado | Hasta el 30/11/2026 |

*Fuente: Certificado de Banco de Programas y Proyectos No. 0668 – Oficina Asesora de Planeación, septiembre de 2026.*

## 5.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Cáqueza para la vigencia 2026, con el objeto "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON CERTIFICACIÓN ANUAL DEL ASCENSOR DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA", códigos UNSPSC 24101601, 72101506 y 71154010, por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE y una duración a 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar disponibilidad presupuestal, según certificación expedida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional.

## 5.3. CERTIFICACIONES DEL PROYECTO

**5.3.1. Certificación de inscripción en el banco de proyectos.** El proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal bajo el número 0668, según certificación expedida por la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, con validez hasta el 30 de noviembre de 2026.

**5.3.2. Certificación de precios coherentes y aceptados en la región.** Los precios unitarios de los servicios y repuestos requeridos para la ejecución del objeto "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON CERTIFICACIÓN ANUAL DEL ASCENSOR DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA" son consistentes con los promedios del mercado, para lo cual se adelantó el estudio de mercado que se desarrolla en el numeral 8 y se anexa al presente proceso.

**5.3.3. Certificación de concordancia con el Esquema de Ordenamiento Territorial.** NO APLICA. El objeto consiste en el mantenimiento de un equipo existente dentro de una edificación pública, y no comporta intervención urbanística ni ocupación del territorio.

# 6. OBJETO, IDENTIFICACIÓN Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

## 6.1. OBJETO A CONTRATAR

**"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON CERTIFICACIÓN ANUAL DEL ASCENSOR DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA".**

## 6.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

Los bienes y servicios objeto del presente proceso de contratación se encuentran codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), de conformidad con los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente y con los códigos registrados en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026:

**Tabla 7. Codificación UNSPSC del objeto contractual**

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 72101506 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES |
| 72154010 | SERVICIO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES |
| 24101601 | ASCENSORES |

*Fuente: Plan Anual de Adquisiciones 2026 – Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC.*

## 6.3. ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso tiene por finalidad contratar el mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor panorámico de cuatro (4) paradas del Palacio Municipal – Edificio "Tobías Hernández Rojas", incluido el suministro e instalación de los repuestos que resulten necesarios, y la gestión y atención de la inspección para su certificación anual. El alcance comprende el diagnóstico inicial del equipo, la ejecución de los mantenimientos correctivos aprobados por el supervisor, las visitas mensuales de mantenimiento preventivo, la atención de llamadas de emergencia y la obtención del certificado de inspección expedido por un organismo acreditado.

El contrato se ejecutará por precios unitarios fijos a monto agotable. Los repuestos solo podrán suministrarse e instalarse previa aprobación escrita del supervisor, con base en el informe de diagnóstico o en el reporte de falla correspondiente, y se pagarán por las cantidades efectivamente instaladas a los precios unitarios de la oferta aceptada. Los ítems, actividades y condiciones de ejecución son los señalados en la ficha técnica anexa, que forma parte integral del proceso.

El transporte, cargue, descargue, herramientas, equipos de medición, elementos de protección personal y la señalización y aislamiento de la zona de trabajo serán por cuenta y riesgo del contratista, sin costo adicional para el Municipio. El recibo a satisfacción de cada actividad estará a cargo del supervisor, previa verificación del funcionamiento del equipo y la entrega del informe técnico y del registro fotográfico correspondiente.

## 6.4. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Con el fin de satisfacer la necesidad descrita, el proponente deberá ofertar los servicios y repuestos que cumplan como mínimo con las siguientes condiciones, las cuales serán objeto de verificación como requisito habilitante y no otorgan puntaje:

**Tabla 8. Especificaciones técnicas – servicios**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UND | CANT. ESTIMADA |
|---|---|---|---|
| 1 | Mantenimiento preventivo mensual del ascensor panorámico de cuatro (4) paradas, que incluye como mínimo: limpieza general interna y externa; revisión general de los equipos y sus partes; pruebas electrónicas, calibración y verificación de operación conforme al manual del fabricante; lubricación de partes móviles; verificación de cables de tracción, de viaje y del gobernador; mantenimiento de zapatas, patines, rolletes y guayas de puertas de cabina y de hall; revisión de contactores, fusibles y disipadores; revisión de contactos de motor y escobillas; mantenimiento de sellos y rodamientos de la máquina de tracción; verificación del sistema de puesta a tierra; verificación del sensor de contrapeso y de la nivelación de la cabina; revisión de citófono, alumbrado y señalización. La primera visita incluye el diagnóstico integral del equipo. | Visita mensual | 2 |
| 2 | Gestión y atención de la inspección y obtención del certificado de revisión técnico-mecánica del ascensor conforme a la NTC 5926-1, expedido por organismo de inspección acreditado ante el ONAC. | GL | 1 |
| 3 | Bolsa de mantenimiento correctivo y atención de emergencias: suministro e instalación de los repuestos relacionados en la Tabla 9, nuevos y compatibles con el equipo, previa aprobación del supervisor. | GL | Monto agotable |

**Tabla 9. Listado de repuestos – suministro e instalación (precios unitarios)**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UND |
|---|---|---|
| 3.1 | Suministro e instalación de contactores de potencia | UND |
| 3.2 | Suministro e instalación de cortina luminosa | UND |
| 3.3 | Suministro e instalación de freno mecánico | UND |
| 3.4 | Suministro e instalación de fuente de poder | UND |
| 3.5 | Suministro e instalación de cableado eléctrico de alimentación de barrera infrarrojo | ML |
| 3.6 | Suministro e instalación de chapas de cabina | UND |
| 3.7 | Suministro e instalación de chapa de puerta de pasillo | UND |
| 3.8 | Suministro e instalación de guayas de puertas | UND |
| 3.9 | Suministro e instalación de iluminación LED en cabina | UND |
| 3.10 | Suministro e instalación de inductor de conteo | UND |
| 3.11 | Suministro e instalación de levas de apertura y cierre de puertas | UND |
| 3.12 | Suministro e instalación de microswitch de apertura de freno | UND |
| 3.13 | Suministro e instalación de microswitch con base para pesa del limitador de velocidad | UND |
| 3.14 | Suministro e instalación de microswitch de finales de carrera | UND |
| 3.15 | Suministro e instalación de microswitch para polea del limitador de velocidad | UND |
| 3.16 | Suministro e instalación de microswitch de paracaídas | UND |
| 3.17 | Suministro e instalación de microswitch de puertas de cabina y pasillo | UND |
| 3.18 | Suministro e instalación de piso para cabina | UND |
| 3.19 | Suministro e instalación de polea colgadora | UND |
| 3.20 | Suministro e instalación de polea excéntrica | UND |
| 3.21 | Suministro e instalación de polea para guaya | UND |
| 3.22 | Suministro e instalación de cabecero de puertas | UND |

| | | |
|---|---|---|
| 3.23 | Suministro e instalación de operador de puertas | UND |
| 3.24 | Suministro e instalación de puertas de pasillo y cabina (por cada entrada) | UND |
| 3.25 | Suministro e instalación de botones pulsadores | UND |
| 3.26 | Suministro e instalación de recalce de bandas de freno | UND |
| 3.27 | Suministro e instalación de rolletes | UND |
| 3.28 | Suministro e instalación de rozaderas de guía de cabina y pasillo | UND |
| 3.29 | Suministro e instalación de rozaderas de puertas de pasillo y cabina | UND |
| 3.30 | Suministro e instalación de sellamiento de máquina de tracción | UND |
| 3.31 | Suministro e instalación de tarjeta electrónica de maniobra | UND |
| 3.32 | Suministro e instalación de caja de inspección unificada de control | UND |
| 3.33 | Suministro e instalación de tarjeta electrónica indicadora de cabina | UND |
| 3.34 | Suministro e instalación de ventiladores | UND |

**Nota 1.** El oferente deberá cumplir la totalidad de las especificaciones aquí señaladas y las de la ficha técnica anexa, que se publica en el SECOP II y forma parte integral de la invitación pública.
**Nota 2.** Las cantidades de la Tabla 8 son estimadas y las de la Tabla 9 dependerán del diagnóstico. La Entidad no está obligada a agotar ni la totalidad de los ítems ni el valor del contrato.
**Nota 3.** Los repuestos serán nuevos, originales u homologados, compatibles con las especificaciones y tolerancias del fabricante del equipo, con garantía mínima de doce (12) meses por defectos de fábrica. Los repuestos retirados se entregarán al supervisor.
**Nota 4.** La recepción y aprobación estará a cargo del supervisor del contrato, en ejercicio de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, quien verificará el funcionamiento del equipo y la entrega del informe técnico, del protocolo de mantenimiento y del registro fotográfico antes y después de cada intervención.

**Funcionamiento del contrato.** El valor del contrato se ejecuta en tres componentes, con reglas distintas de programación y pago:

**Tabla 10. Componentes de ejecución del contrato**

| COMPONENTE | QUÉ INCLUYE | CÓMO SE ACTIVA | CÓMO SE PAGA |
|---|---|---|---|
| 1. Mantenimiento preventivo (ítem 1) | Una visita mensual. La primera incluye el diagnóstico integral; las siguientes, los ciclos preventivos, ajustes, lubricación y pruebas. Incluye la mano de obra de atención de fallas y emergencias entre visitas. | Cronograma concertado con el supervisor en el acta de inicio. | Por visita ejecutada, al precio unitario ofertado. |
| 2. Certificación (ítem 2) | Gestión y atención de la inspección por organismo acreditado ONAC y entrega del certificado NTC 5926-1. | Cuando estén ejecutados los correctivos que exige la inspección. | Una sola vez, contra entrega del certificado. |
| 3. Bolsa de mantenimiento correctivo y atención de emergencias (ítems 3.1 a 3.34) | Suministro e instalación de los repuestos que requiera el equipo: los identificados en el diagnóstico y los que exijan las fallas imprevistas durante el plazo. | Solo con orden escrita del supervisor, sobre los ítems del listado. | Por repuesto instalado y recibido, al precio unitario ofertado, hasta agotar el saldo. |

*Fuente: elaboración propia.*

**Procedimiento para la ejecución de la bolsa.** Los repuestos se suministran e instalan conforme a los siguientes pasos:

**Tabla 11. Procedimiento de ejecución de la bolsa de mantenimiento correctivo y atención de emergencias**

| PASO | ACTIVIDAD | RESPONSABLE | TÉRMINO |
|---|---|---|---|
| 1 | Diagnóstico integral en la primera visita, con informe del estado del equipo y listado priorizado de repuestos: primero los de seguridad y los que exige la certificación. | Contratista | Cinco (5) días hábiles desde la primera visita |
| 2 | Revisión del informe, verificación del saldo de la bolsa y orden escrita de los repuestos a instalar, con ítem, cantidad y valor. | Supervisor | Tres (3) días hábiles |
| 3 | Suministro e instalación de los repuestos aprobados y pruebas de funcionamiento. | Contratista | El fijado en la orden del supervisor |
| 4 | Recibo a satisfacción, entrega de los repuestos retirados y registro en la hoja de vida del equipo. | Supervisor y contratista | Al terminar la intervención |
| 5 | Actualización del saldo de la bolsa en cada acta parcial. | Supervisor | Mensual |

*Fuente: elaboración propia.*

**Atención de emergencias.** Ante una falla, atrapamiento o parada del equipo, el supervisor la reportará por escrito o por el canal acordado en el acta de inicio, y el contratista la atenderá en máximo veinticuatro (24)

horas. El desplazamiento, la revisión, el rescate y los ajustes no tienen costo adicional, porque están incluidos en el valor de la visita mensual. Si la falla exige cambiar un repuesto, se aplica el procedimiento anterior con cargo a la bolsa; cuando esté comprometida la seguridad de los usuarios, el supervisor podrá aprobar el repuesto el mismo día y el equipo permanecerá fuera de servicio hasta su reparación.

No se reconocerán repuestos instalados sin orden previa del supervisor ni ítems distintos a los del listado. Si se requiere un repuesto no incluido en el listado, se tramitará la modificación del contrato conforme a la ley.

## 6.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente proceso no se requieren autorizaciones, permisos ni licencias expedidas por autoridad pública a cargo de la Entidad, por tratarse del mantenimiento de un equipo existente que no comporta intervención urbanística ni ambiental. Lo anterior sin perjuicio de las condiciones que debe acreditar el contratista respecto de su personal —en particular, la certificación vigente de trabajo seguro en alturas conforme a la Resolución 4272 de 2021— y de la acreditación ante el ONAC del organismo que realice la inspección, las cuales constituyen requisitos del servicio y no autorizaciones para la ejecución.

## 7. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, dejando constancia de dicho análisis en los documentos del proceso. El mercado relevante se define como el departamento de Cundinamarca, la ciudad de Bogotá D.C. y la ciudad de Villavicencio, por ser los centros donde se concentra la oferta de servicios de mantenimiento de equipos de transporte vertical con acceso directo al municipio, sin excluir oferentes de otras regiones del país.

**Caracterización del municipio.** El municipio de Cáqueza es la capital de la Provincia de Oriente del departamento de Cundinamarca. Se ubica a 39 kilómetros al suroriente de Bogotá D.C., sobre la Ruta Nacional 40 Bogotá – Villavicencio, con su cabecera a 1.746 metros sobre el nivel del mar, y limita al norte con Ubaque, al sur con Fosca, al oriente con Quetame y al occidente con Une y Chipaque. Su área rural está conformada por treinta y siete (37) veredas y, según las proyecciones de población del DANE, cuenta con 18.247 habitantes para 2026. Esta localización determina el mercado relevante del presente proceso: no existe en el municipio oferta especializada en transporte vertical, de modo que el servicio debe proveerse desde Bogotá D.C. o desde Villavicencio, ciudades unidas a Cáqueza por una vía nacional pavimentada que permite el desplazamiento oportuno del personal técnico y de los repuestos.



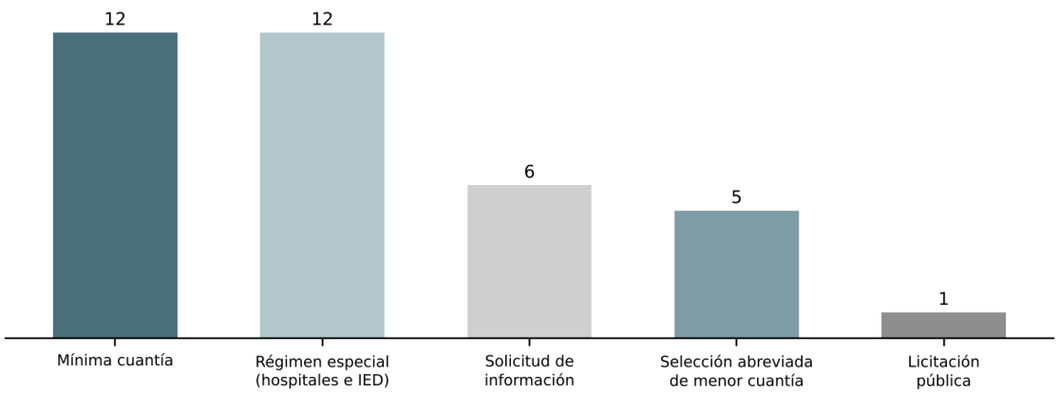

**Gráfica 5. Esquema de localización del municipio de Cáqueza y del mercado relevante**
*Fuente: elaboración propia con base en DANE (proyección de población 2026) y sondeo de mercado.*

## 7.1. ASPECTO LEGAL

El proceso contractual debe ajustarse al marco legal aplicable en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y poscontractual. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que desarrolla el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1150 de 2007, la Alcaldía Municipal de Cáqueza adelantará un proceso de selección de mínima cuantía. En el plano sectorial, la actividad está regida por las normas técnicas colombianas de transporte vertical relacionadas en la Tabla 1 y por la regulación de seguridad y salud en el trabajo y de trabajo en alturas; la inspección de los equipos solo puede ser realizada por organismos de inspección acreditados ante el ONAC, conforme al Subsistema Nacional de la Calidad (Decreto 1074 de 2015). La disposición de aceites, lubricantes y repuestos retirados se rige por el Decreto 1076 de 2015 en materia de residuos.

## 7.2. ASPECTO COMERCIAL – ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

**Análisis de la demanda – contratos iguales o similares.** La Entidad consultó los datos abiertos del SECOP II (conjunto "SECOP II – Procesos de Contratación" y "SECOP II – Contratos Electrónicos", datos.gov.co), filtrando por objetos que contienen el término "ascensor", con el fin de identificar los procesos adelantados por otras entidades estatales con objetos iguales o similares al presente. En el departamento de Cundinamarca se identificaron treinta y seis (36) procesos publicados entre 2019 y 2026, cuya distribución por modalidad de selección es la siguiente:




**Gráfica 6. Procesos con objeto de mantenimiento, certificación o adquisición de ascensores en entidades de Cundinamarca, por modalidad**

*Fuente: elaboración propia con base en datos abiertos SECOP II (datos.gov.co), consulta del 20 de octubre de 2026.*

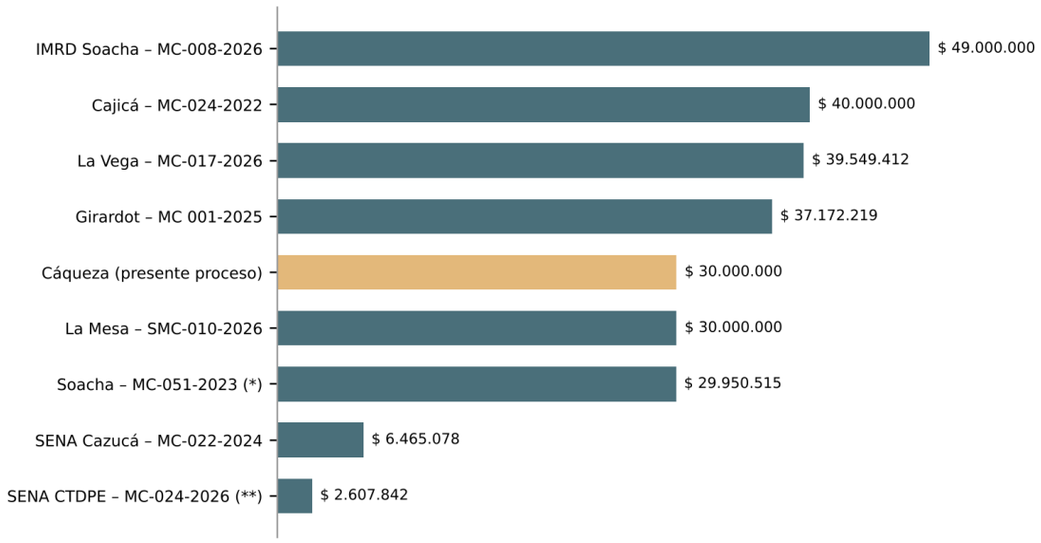
La mínima cuantía es la modalidad predominante entre las entidades que contratan con sujeción al Estatuto General de Contratación, lo que confirma que la modalidad escogida corresponde a la práctica del sector para equipos individuales o grupos pequeños de ascensores. Los procesos de régimen especial corresponden a hospitales e instituciones educativas, y los de selección abreviada a contratos que agrupan varios equipos o sistemas electromecánicos de mayor cuantía. Los procesos de entidades territoriales de Cundinamarca con objeto igual o similar al presente son los siguientes:

**Tabla 12. Contratos iguales o similares de entidades de Cundinamarca**

| PROCESO SECOP II | ENTIDAD | OBJETO | PRESUPUESTO OFICIAL | MODALIDAD | ADJUDICATARIO Y VALOR | PLAZO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MC-017-2026 | Alcaldía Municipal de La Vega | Mantenimiento ascensor | $ 39.549.412 | Mínima cuantía | FLIGGER S.A.S. – $ 37.129.428 | 1 mes |
| SMC-010-2026 | Municipio de La Mesa | Servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo, incluido el suministro de repuestos, reemplazo de piezas y mano de obra de los ascensores propiedad de la Alcaldía | $ 30.000.000 | Mínima cuantía | Sin adjudicación registrada | 7 meses |
| MC-008-2026 | Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha | Mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores IMRDS | $ 49.000.000 | Mínima cuantía | En curso (publicado el 16/10/2026) | 60 días |
| MC-024-2026 | SENA Regional Cundinamarca – CTDPE | Obtención y actualización del certificado de operatividad del ascensor | $ 2.607.842 | Mínima cuantía | Instituto Colombiano de Certificación – $ 2.199.999 | 30 días |
| MC 001-2025 | Alcaldía Municipal de Girardot | Servicio de mantenimiento periódico mensual para dos ascensores de pasajeros ubicados en la Alcaldía de Girardot | $ 37.172.219 | Mínima cuantía | RF ELEVARQ S.A.S. – $ 37.172.216 | 11 meses |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MC-DC-CTCM-022-2024 | SENA – Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Cazucá | Mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor, incluida certificación ONAC | $ 6.465.078 | Mínima cuantía | Mantenimiento de Elevadores S.A.S. – $ 6.000.000 | 70 días |
| MC-051-2023 | Municipio de Soacha | Mantenimiento preventivo y correctivo para UPS, aire acondicionado y un ascensor de propiedad del municipio | $ 29.950.515 | Mínima cuantía | Digital Center Ventas e Importaciones JE S.A.S. – $ 21.922.513 | 100 días |
| MC-024-2022 | Alcaldía Municipal de Cajicá | Mantenimiento y adecuación de ascensores y equipos electromecánicos en el municipio de Cajicá | $ 40.000.000 | Mínima cuantía | INGYEMEL Profesionales J&H S.A.S. – $ 31.594.500 | 60 días |

*Fuente: datos abiertos SECOP II – conjunto "SECOP II – Procesos de Contratación" (datos.gov.co), consulta del 20 de octubre de 2026.*




**Gráfica 7. Presupuesto oficial de los procesos similares en Cundinamarca frente al presente proceso**
*Fuente: elaboración propia con base en datos abiertos SECOP II. (*) Incluye UPS y aire acondicionado. (**) Solo certificación.*

Como referencia complementaria, se identificaron procesos de entidades territoriales de otras regiones del país para el mantenimiento de los ascensores de sus sedes administrativas, así como procesos de inspección bajo la NTC 5926-1:

**Tabla 13. Contratos similares de entidades territoriales de otras regiones**

| PROCESO SECOP II | ENTIDAD | OBJETO | PRESUPUESTO OFICIAL | MODALIDAD |
|---|---|---|---|---|
| MÍNIMA CUANTÍA 015-2025 | Municipio de Sincelejo | Mantenimiento preventivo y correctivo de tres (3) ascensores de pasajeros ubicados en el edificio de la Alcaldía Municipal | $ 92.000.000 | Mínima cuantía |
| CD-0155-2026 | Municipio de Caldas (Antioquia) | Mantenimiento correctivo y preventivo del sistema de ascensores del Centro Administrativo Municipal (Alcaldía y Concejo) | $ 60.225.900 | Contratación directa |
| SAMC 003-2026 | Municipio de La Estrella (Antioquia) | Reparación y mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores del Centro Administrativo Municipal | $ 124.950.375 | Selección abreviada de menor cuantía |
| IP-2025-65 | Alcaldía de Pasto | Mantenimiento ascensor | $ 15.000.000 | Mínima cuantía |
| STI-2025-269 | Municipio de Sevilla (Valle) | Mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro e instalación de refacciones, al ascensor electromecánico | $ 8.413.000 | Contratación directa |
| 001355-25 | Unidades Tecnológicas de Santander | Mantenimiento preventivo y correctivo de un ascensor de pasajeros de cuatro (4) paradas – sede Vélez | $ 11.850.000 | Contratación directa |
| DADI-MIC-0009-2025 | Gobernación del Valle del Cauca | Inspección técnica y verificación del cumplimiento de la NTC 5926-1 en seis ascensores del Palacio de San Francisco | $ 1.642.200 | Mínima cuantía |

*Fuente: datos abiertos SECOP II (datos.gov.co), consulta del 20 de octubre de 2026.*

**Contratos anteriores del Municipio de Cáqueza.** Revisados los procesos adelantados por la Entidad, no se encontraron contratos anteriores con objeto igual o similar al presente, es decir, de mantenimiento, reparación o certificación de equipos de transporte vertical. Los contratos de mantenimiento que ha celebrado el Municipio corresponden a infraestructura vial, como placa huella, y no son comparables con este proceso por la naturaleza del servicio, el mercado de proveedores ni la estructura de costos. Por esa razón, el análisis de la demanda y la estimación del valor se basan en los contratos iguales o similares de otras entidades estatales (Tablas 12 y 13) y en las cotizaciones del sondeo de mercado. En la jurisdicción, como referencia de la oferta, se identificó el contrato CPS-1063-2026 de la E.S.E. Hospital San Rafael de Cáqueza para la adquisición e instalación de un ascensor de pasajeros en el Centro de Salud de Chipaque, por $94.535.200, suscrito con EUROLIFT S.A.S. el

30 de julio de 2026. Este contrato evidencia la presencia de proveedores especializados que atienden entidades de la provincia.

La información anterior evidencia que el mantenimiento de ascensores es una necesidad recurrente de las entidades territoriales, que se contrata de manera generalizada por mínima cuantía, con esquemas que combinan visitas periódicas de mantenimiento preventivo, suministro de repuestos y certificación. El valor del presente proceso ($30.000.000) se sitúa dentro del rango de los procesos de mínima cuantía de entidades comparables de Cundinamarca —entre $29.950.515 y $49.000.000 para mantenimiento integral— y coincide con el de la Alcaldía de La Mesa (SMC-010-2026), que tiene un objeto y un esquema de ejecución equivalentes. En cuanto a la certificación, el valor adjudicado por el SENA (MC-024-2026) para la certificación de un ascensor, $2.199.999, confirma que el valor promedio cotizado para el ítem 2 ($2.861.553,33, que incluye la gestión y atención de la inspección por parte del contratista) es consistente con el mercado.

**Análisis de la oferta.** El mercado de mantenimiento de equipos de transporte vertical es un mercado especializado, conformado por empresas que cuentan con personal técnico certificado, herramientas y equipos de diagnóstico y acceso a canales de suministro de repuestos, en su mayoría micro, pequeñas y medianas empresas, junto con los fabricantes multinacionales (Otis, Schindler, Mitsubishi, ThyssenKrupp) que atienden principalmente sus propias marcas. Los procesos de Cundinamarca fueron adjudicados a proveedores distintos entre sí (FLIGGER S.A.S., RF ELEVARQ S.A.S., Mantenimiento de Elevadores S.A.S., INGYEMEL Profesionales J&H S.A.S., Digital Center Ventas e Importaciones JE S.A.S.), y la certificación a organismos de inspección como el Instituto Colombiano de Certificación e ICM Multinacional. En el sondeo de mercado del presente proceso se obtuvo respuesta de tres (3) proveedores, domiciliados en Villavicencio (Meta), que cotizaron la totalidad de los ítems requeridos, con las siguientes características:

**Tabla 14. Análisis técnico comparativo de las cotizaciones**

| ASPECTO | C.G.H. INGENIERÍA & SOLUCIONES S.A.S. | GRUPO SYNERGY S.A.S. | ALGORITMO IA S.A.S. |
|---|---|---|---|
| NIT | 900.450.904-8 | 900.975.304-2 | No Aporta |
| Fecha | 07/09/2026 | 10/09/2026 | 10/09/2026 |
| Mantenimiento preventivo | Mensual – 12 visitas | Mensual – 12 visitas | Mensual – 12 visitas |
| Certificación NTC 5926-1 | Atención de auditoría para certificación | Certificación por organismo acreditado ONAC | Certificación según NTC 5926-1 |
| Diagnóstico inicial | Correctivo previo a los ciclos preventivos | Diagnóstico e informe en la primera visita | Revisión integral previa |
| Listado de repuestos | 34 ítems, suministro e instalación | 34 ítems, valor unitario + IVA | 34 ítems, IVA incluido |
| Personal ofrecido | No detalla | 1 ingeniero electrónico, 1 ingeniero industrial (SST) y 2 técnicos certificados | No detalla |
| Garantía | No detalla | 12 meses componentes electrónicos; atención de fallas en 24 horas | No detalla |
| Validez de la oferta | No indica | 20 días calendario | 30 días hábiles |

*Fuente: elaboración propia con base en las cotizaciones recibidas.*

Lo anterior acredita la existencia de pluralidad de oferentes y de condiciones competitivas de precio, por lo que podrán participar personas naturales o jurídicas, individualmente o en consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos habilitantes previstos en este estudio previo.

## 7.3. ANÁLISIS DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

Con el fin de definir la estrategia de compra más adecuada, la Entidad analizó el servicio a contratar bajo la matriz de posicionamiento de abastecimiento estratégico, que clasifica los bienes y servicios según dos variables: (i) el impacto de la compra en el presupuesto de la Entidad y (ii) el riesgo de suministro, entendido como la complejidad del mercado para proveer el bien o servicio de manera oportuna y con la calidad requerida. El resultado del análisis es el siguiente:

**Tabla 15. Variables del análisis de abastecimiento estratégico**

| VARIABLE | CRITERIO EVALUADO | RESULTADO |
|---|---|---|
| Impacto presupuestal | Valor del proceso ($30.000.000, 17,13 SMMLV) frente al presupuesto de inversión de la vigencia; gasto de baja frecuencia (anual) y de cuantía mínima. | BAJO |
| Riesgo de suministro – número de proveedores | Mercado especializado; no existe oferta en el municipio; los proveedores se concentran en Bogotá D.C. y Villavicencio. | ALTO |

| | | |
|---|---|---|
| Riesgo de suministro – especificidad técnica | Repuestos específicos del equipo (tarjeta de maniobra, operador de puertas, dispositivos de seguridad) con tiempos de consecución variables y, en algunos casos, importados. | ALTO |
| Riesgo de suministro – requisitos regulatorios | La certificación solo puede expedirla un organismo de inspección acreditado ante el ONAC; el personal requiere certificación en trabajo en alturas. | ALTO |
| Criticidad para la operación | Único medio de accesibilidad vertical del Palacio Municipal; su indisponibilidad genera barreras de acceso y riesgos para los usuarios. | ALTA |

*Fuente: elaboración propia.*




**Gráfica 8. Matriz de abastecimiento estratégico – posicionamiento del servicio**
*Fuente: elaboración propia con base en la matriz de posicionamiento de compras (Kraljic).*

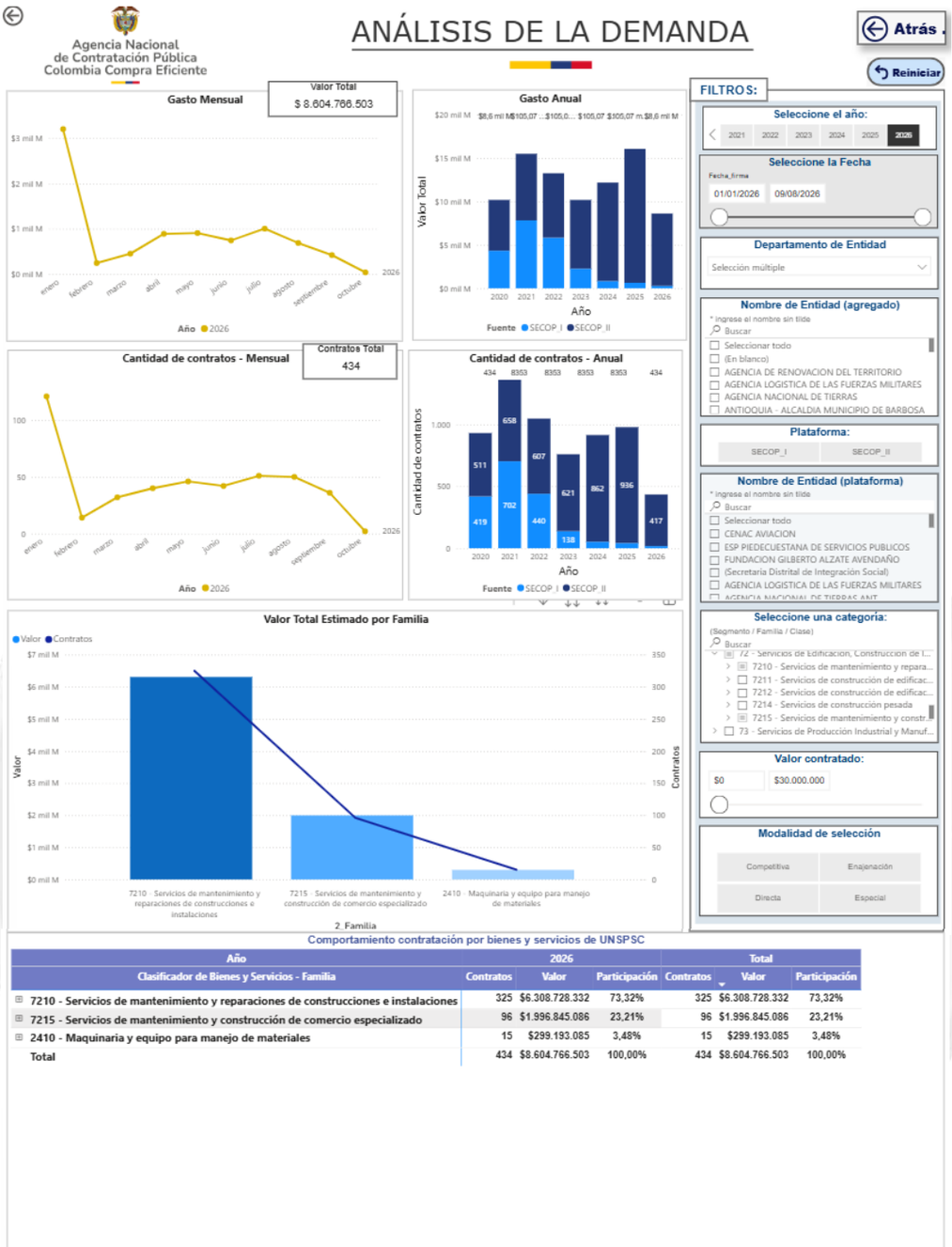
El servicio se ubica en el cuadrante de **cuello de botella**: su impacto en el presupuesto es bajo, pero el riesgo de suministro es alto, por tratarse de un mercado especializado, con repuestos específicos y con requisitos de certificación que solo pueden atender proveedores calificados. Para esta categoría, la estrategia recomendada no es la presión sobre el precio sino el **aseguramiento de la continuidad del servicio**, la cual se traduce en las siguientes decisiones del presente proceso:

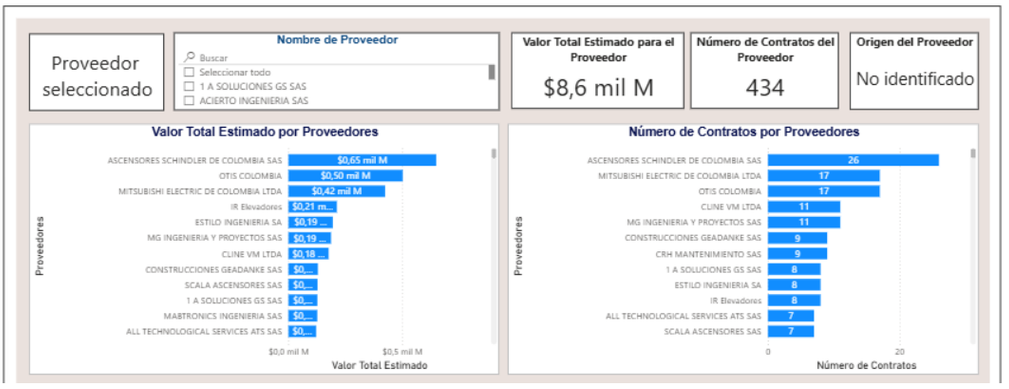
**Tabla 16. Estrategia de abastecimiento adoptada**

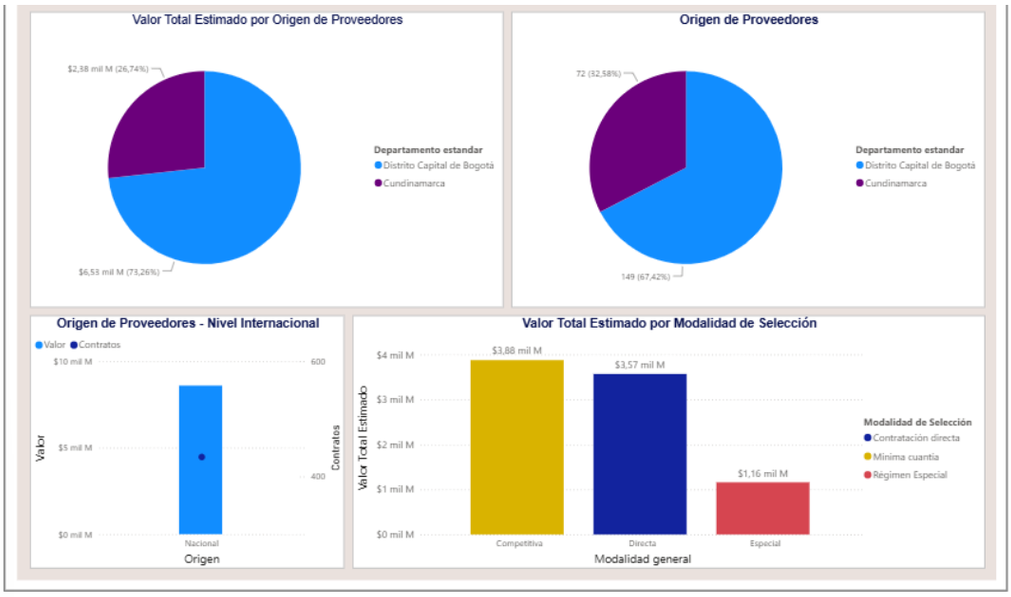
| RIESGO IDENTIFICADO | DECISIÓN DEL PROCESO | NUMERAL |
|---|---|---|
| Pocos proveedores y fuera del municipio | No limitar territorialmente la convocatoria al municipio; admitir consorcios y uniones temporales; limitación, si procede, solo a Mipymes colombianas. | 7.5 |
| Incertidumbre sobre los repuestos que requiere el equipo | Diagnóstico integral en la primera visita y bolsa de repuestos a precios unitarios fijos, ejecutable a monto agotable con aprobación previa del supervisor. | 6.3 y 8.2 |
| Calidad y compatibilidad de los repuestos | Repuestos nuevos, originales u homologados, con garantía mínima de doce (12) meses y amparo de calidad de los bienes. | 6.4 y 12 |
| Indisponibilidad del equipo entre visitas | Atención de fallas en máximo veinticuatro (24) horas y garantía de funcionamiento entre visitas sin costo adicional. | 9.2 |
| Requisitos regulatorios de la certificación | Compromiso de certificación con organismo acreditado ONAC y personal certificado en trabajo en alturas como requisito habilitante. | 10.3 |
| Dependencia del proveedor | Hoja de vida del equipo, protocolos e informes técnicos de propiedad del Municipio, que permiten cambiar de proveedor en vigencias siguientes. | 9.2 |
| Continuidad en vigencias futuras | Programar la contratación anual con antelación suficiente, con base en la hoja de vida del equipo y en las recomendaciones del contratista. | — |

*Fuente: elaboración propia.*

### 7.3.1. Herramienta de análisis

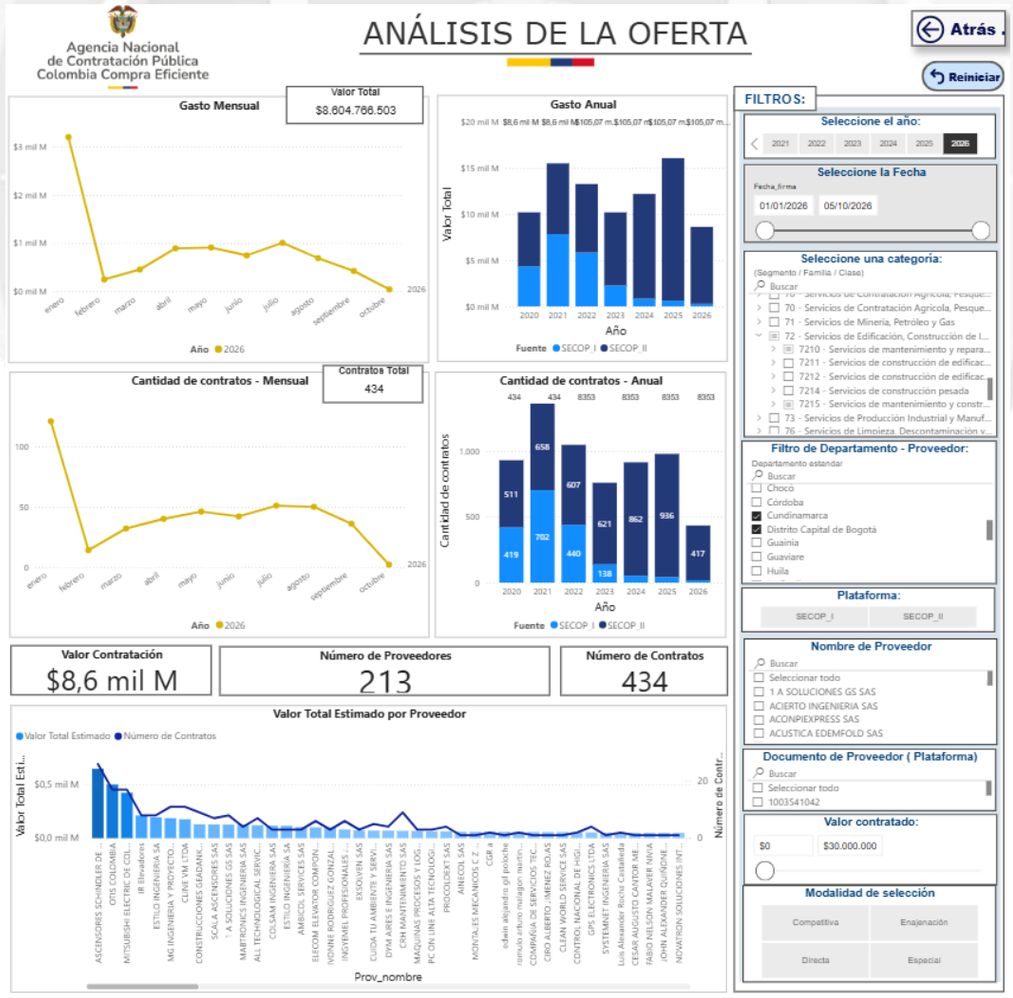


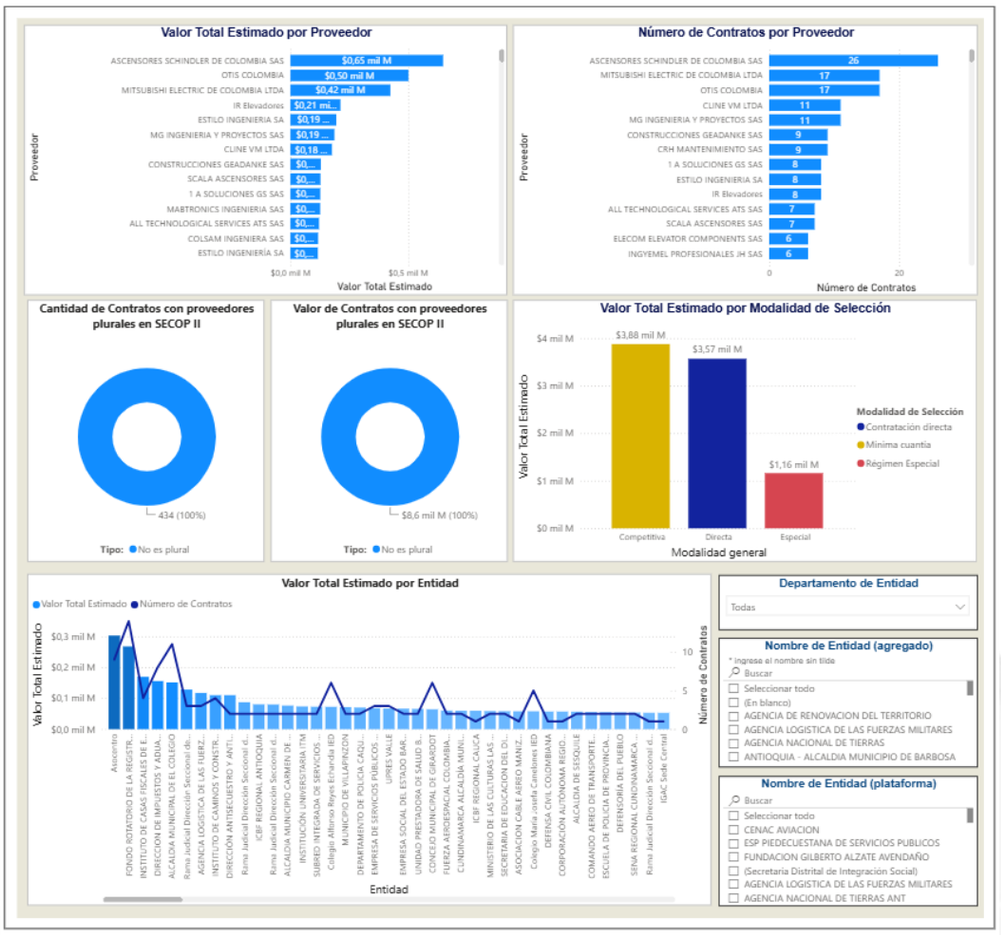






De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.






**Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC**

| Año | 2026 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | 325 | $6.308.728.332 | 73,32% | 325 | $6.308.728.332 | 73,32% |
| 7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado | 96 | $1.996.845.086 | 23,21% | 96 | $1.996.845.086 | 23,21% |
| 2410 - Maquinaria y equipo para manejo de materiales | 15 | $299.193.085 | 3,48% | 15 | $299.193.085 | 3,48% |
| Total | 434 | $8.604.766.503 | 100,00% | 434 | $8.604.766.503 | 100,00% |

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

## 7.4. ASPECTO FINANCIERO, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICO

**7.4.1. Aspecto financiero.** De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la Entidad solo puede exigir capacidad financiera mínima cuando no realiza el pago contra entrega a satisfacción. En el presente proceso no se exige capacidad financiera, por cuanto los pagos se realizarán contra el recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas, en los términos del numeral 9.1 del presente documento.

**7.4.2. Aspecto organizacional.** El mercado relevante está conformado por micro, pequeñas y medianas empresas con estructuras organizacionales livianas, que operan con un grupo base de ingenieros y técnicos especializados y con proveedores de repuestos nacionales e importados. Se tendrá en cuenta que los oferentes acrediten participación activa en el mercado, lo cual se demuestra con el documento de su constitución, su objeto social y las certificaciones de ejecución de contratos de mantenimiento de ascensores.

**7.4.3. Aspecto técnico.** Los servicios a contratar deben ajustarse a las especificaciones del numeral 6.4 y de la ficha técnica anexa. El mercado ofrece de manera corriente planes de mantenimiento mensual con diagnóstico

inicial, bolsa de repuestos a precios unitarios y gestión de la certificación con organismos de inspección acreditados. Las condiciones técnicas exigibles se concretan en la idoneidad del personal, la certificación en trabajo seguro en alturas, la calidad y garantía de los repuestos y la oportunidad en la atención de fallas.

**7.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES – LIMITACIÓN TERRITORIAL**

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 ibídem, la convocatoria podrá limitarse a Mipymes colombianas cuando se reciba por lo menos una solicitud en tal sentido dentro del término previsto en la invitación y el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determine cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

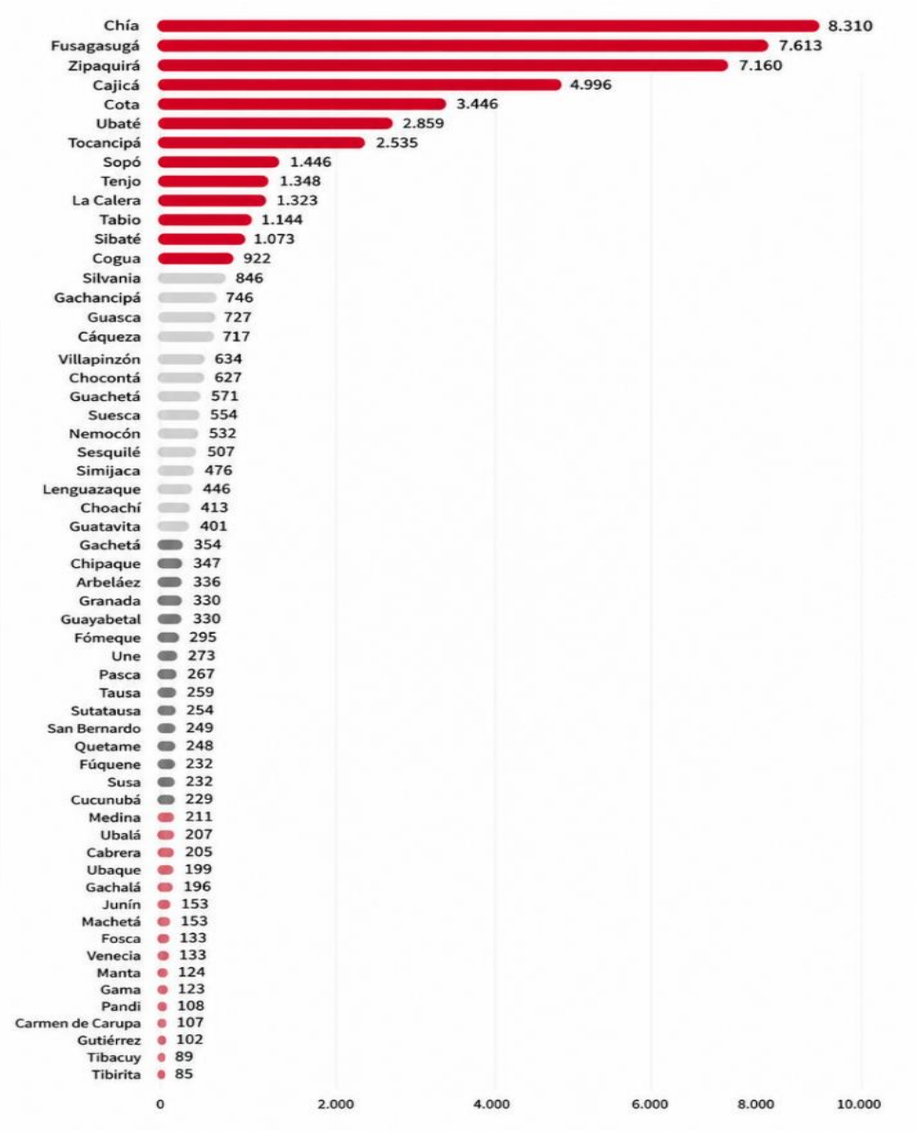



**Ilustración 1. Empresas activas en la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Bogotá**
*Fuente: https://www.ccb.org.co/informacion-especializada/observatorio/dinamica-empresarial/empresas-activas*

Si bien en el municipio de Cáqueza se encuentran 717 empresas activas, el sondeo de mercado evidencia que los proveedores especializados en mantenimiento de equipos de transporte vertical se encuentran domiciliados fuera del municipio (en el presente caso, en Villavicencio). En consecuencia, y con el fin de no restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes en un mercado especializado, la Entidad **no considera procedente limitar territorialmente la convocatoria al municipio de Cáqueza**; si se recibe solicitud válida, la limitación se hará a Mipymes colombianas. La Entidad publicará en el SECOP II el aviso correspondiente y otorgará un término adicional no inferior a un (1) día hábil para la presentación de ofertas.

## 8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

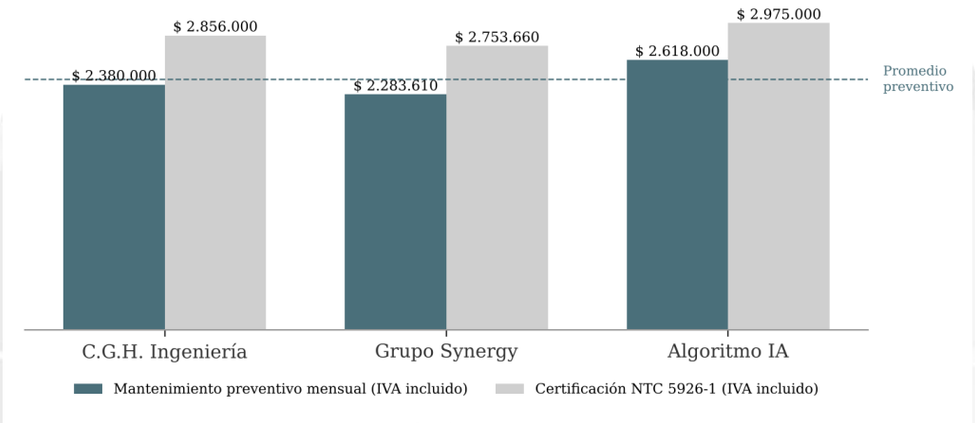
### 8.1. ESTUDIO DE MERCADO

Para la determinación del presupuesto oficial y de los precios unitarios, la Entidad solicitó cotizaciones a proveedores del mercado relevante, las cuales se anexan al presente proceso. Las tres propuestas fueron formuladas sobre un horizonte de doce (12) meses; para efectos del presente análisis se tomaron sus **valores unitarios**, que son los que se ajustan a la modalidad de precios unitarios a monto agotable y al plazo del contrato. Se verificó la aritmética de cada cotización sin encontrar inconsistencias.

**Tabla 17. Cotizaciones recibidas – valores unitarios con IVA**

| No. | PROVEEDOR | FECHA | MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL | CERTIFICACIÓN NTC 5926-1 | SUMA DE PRECIOS UNITARIOS DE REPUESTOS |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | C.G.H. INGENIERÍA & SOLUCIONES S.A.S. | 07/09/2026 | $ 2.380.000,00 | $ 2.856.000,00 | $ 46.160.939,68 |
| 2 | GRUPO SYNERGY S.A.S. | 10/09/2026 | $ 2.283.610,00 | $ 2.753.660,00 | $ 42.553.558,43 |
| 3 | ALGORITMO IA S.A.S. | 10/09/2026 | $ 2.618.000,00 | $ 2.975.000,00 | $ 45.803.103,00 |
| | **PROMEDIO** | | **$ 2.427.203,33** | **$ 2.861.553,33** | **$ 44.839.200,35** |

*Fuente: cotizaciones de C.G.H. Ingeniería & Soluciones S.A.S., Grupo Synergy S.A.S. y Algoritmo IA S.A.S. (septiembre de 2026).*




**Gráfica 9. Comparativo de precios unitarios de mantenimiento preventivo y certificación**
*Fuente: elaboración propia con base en las cotizaciones recibidas.*




**Gráfica 10. Suma de precios unitarios del listado de repuestos por proveedor (IVA incluido)**
*Fuente: elaboración propia con base en las cotizaciones recibidas.*

El análisis muestra una baja dispersión de precios entre los proveedores: en el mantenimiento preventivo la diferencia entre el menor y el mayor valor es de 14,6%, en la certificación de 8,0% y en el listado de repuestos de 8,5%, lo que confirma que los precios promedio son representativos del mercado. Con base en el promedio aritmético de los valores unitarios cotizados se estableció el presupuesto oficial que se detalla a continuación:

**Tabla 18. Presupuesto oficial – precios unitarios de referencia (IVA incluido)**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UND | CANT. | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Mantenimiento preventivo mensual del ascensor (incluye diagnóstico en la primera visita) | Visita | 2 | $ 2.427.203,33 | $ 4.854.406,66 |
| 2 | Inspección y certificación NTC 5926-1 por organismo acreditado ONAC | GL | 1 | $ 2.861.553,33 | $ 2.861.553,33 |
| 3.1 | Suministro e instalación de contactores de potencia | UND | Según demanda | $ 1.801.432,94 | — |
| 3.2 | Suministro e instalación de cortina luminosa | UND | Según demanda | $ 2.560.080,57 | — |
| 3.3 | Suministro e instalación de freno mecánico | UND | Según demanda | $ 340.965,23 | — |
| 3.4 | Suministro e instalación de fuente de poder | UND | Según demanda | $ 663.461,50 | — |
| 3.5 | Suministro e instalación de cableado eléctrico de alimentación de barrera infrarrojo | ML | Según demanda | $ 35.517,21 | — |
| 3.6 | Suministro e instalación de chapas de cabina | UND | Según demanda | $ 781.378,65 | — |
| 3.7 | Suministro e instalación de chapa de puerta de pasillo | UND | Según demanda | $ 355.172,12 | — |
| 3.8 | Suministro e instalación de guayas de puertas | UND | Según demanda | $ 279.875,62 | — |
| 3.9 | Suministro e instalación de iluminación LED en cabina | UND | Según demanda | $ 664.882,19 | — |
| 3.10 | Suministro e instalación de inductor de conteo | UND | Según demanda | $ 492.978,89 | — |
| 3.11 | Suministro e instalación de levas de apertura y cierre de puertas | UND | Según demanda | $ 304.027,33 | — |
| 3.12 | Suministro e instalación de microswitch de apertura de freno | UND | Según demanda | $ 237.254,97 | — |
| 3.13 | Suministro e instalación de microswitch con base para pesa del limitador de velocidad | UND | Según demanda | $ 304.027,33 | — |
| 3.14 | Suministro e instalación de microswitch de finales de carrera | UND | Según demanda | $ 304.027,33 | — |
| 3.15 | Suministro e instalación de microswitch para polea del limitador de velocidad | UND | Según demanda | $ 237.254,97 | — |
| 3.16 | Suministro e instalación de microswitch de paracaídas | UND | Según demanda | $ 237.254,97 | — |
| 3.17 | Suministro e instalación de microswitch de puertas de cabina y pasillo | UND | Según demanda | $ 218.786,02 | — |
| 3.18 | Suministro e instalación de piso para cabina | UND | Según demanda | $ 3.733.569,23 | — |
| 3.19 | Suministro e instalación de polea colgadora | UND | Según demanda | $ 237.254,97 | — |
| 3.20 | Suministro e instalación de polea excéntrica | UND | Según demanda | $ 197.475,69 | — |
| 3.21 | Suministro e instalación de polea para guaya | UND | Según demanda | $ 237.254,97 | — |
| 3.22 | Suministro e instalación de cabecero de puertas | UND | Según demanda | $ 2.822.907,93 | — |
| 3.23 | Suministro e instalación de operador de puertas | UND | Según demanda | $ 7.987.110,42 | — |
| 3.24 | Suministro e instalación de puertas de pasillo y cabina (por cada entrada) | UND | Según demanda | $ 3.982.189,70 | — |
| 3.25 | Suministro e instalación de botones pulsadores | UND | Según demanda | $ 238.959,79 | — |
| 3.26 | Suministro e instalación de recalce de bandas de freno | UND | Según demanda | $ 795.585,53 | — |
| 3.27 | Suministro e instalación de rolletes | UND | Según demanda | $ 218.786,02 | — |
| 3.28 | Suministro e instalación de rozaderas de guía de cabina y pasillo | UND | Según demanda | $ 208.841,20 | — |
| 3.29 | Suministro e instalación de rozaderas de puertas de pasillo y cabina | UND | Según demanda | $ 104.278,53 | — |
| 3.30 | Suministro e instalación de sellamiento de máquina de tracción | UND | Según demanda | $ 2.315.722,16 | — |
| 3.31 | Suministro e instalación de tarjeta electrónica de maniobra | UND | Según demanda | $ 6.719.856,33 | — |
| 3.32 | Suministro e instalación de caja de inspección unificada de control | UND | Según demanda | $ 3.480.686,69 | — |
| 3.33 | Suministro e instalación de tarjeta electrónica indicadora de cabina | UND | Según demanda | $ 887.930,28 | — |
| 3.34 | Suministro e instalación de ventiladores | UND | Según demanda | $ 852.413,07 | — |
| **SUBTOTAL ÍTEMS 1 Y 2 (VALOR FIJO ESTIMADO)** | | | | | **$ 7.715.959,99** |
| **BOLSA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS – ÍTEM 3 (MONTO AGOTABLE)** | | | | | **$ 22.284.040,01** |
| **PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL** | | | | | **$ 30.000.000,00** |

*Fuente: elaboración propia – promedio aritmético de las cotizaciones recibidas*




**Gráfica 11. Distribución estimada del presupuesto oficial por componente**

*Fuente: elaboración propia.*

## 8.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/CTE**, incluidos el impuesto al valor agregado (IVA) y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y descuentos de ley a que haya lugar, así como la totalidad de los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual. Este valor coincide con el certificado de disponibilidad presupuestal y con el valor registrado en el Banco de Proyectos y en el Plan Anual de Adquisiciones.

El contrato se ejecutará por precios unitarios fijos **a monto agotable**. El presupuesto oficial se distribuye así:

**Tabla 19. Distribución del presupuesto oficial**

| COMPONENTE | CÁLCULO | VALOR |
|---|---|---|
| Mantenimiento preventivo (ítem 1) | Dos (2) visitas estimadas (noviembre y diciembre de 2026) × $ 2.427.203,33 | $ 4.854.406,66 |
| Certificación NTC 5926-1 (ítem 2) | Una (1) × $ 2.861.553,33 | $ 2.861.553,33 |
| Bolsa de mantenimiento correctivo y atención de emergencias (ítems 3.1 a 3.34) | Presupuesto oficial menos los dos componentes anteriores | $ 22.284.040,01 |
| **PRESUPUESTO OFICIAL** | | **$ 30.000.000,00** |

*Fuente: elaboración propia con base en el estudio de mercado.*

El número de visitas es una estimación: se pagarán las que efectivamente se ejecuten dentro del plazo. Como el valor del contrato es uno solo, lo que no se ejecute en preventivo o certificación queda disponible para la bolsa. El contrato termina al vencer el plazo o al agotarse su valor, lo que ocurra primero, y el saldo no ejecutado se liberará en la liquidación.

**Plazo y vigencia del sondeo de mercado.** Las cotizaciones se presentaron a doce (12) meses; tomadas así, las visitas y la certificación sumarían en promedio $ 31.987.993, por encima del CDP, sin incluir repuestos. El proceso, sin embargo, se ejecuta hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme al principio de anualidad presupuestal (artículo 14 del Decreto 111 de 1996), a la vigencia del CDP No. 2026000423 y al Plan Anual de Adquisiciones. Por eso el presupuesto se construyó con los valores unitarios cotizados, que no dependen del número de meses. Dentro del plazo se ejecutan el diagnóstico, el mantenimiento correctivo, las visitas preventivas y la certificación; el correctivo concentra la mayor parte de los recursos y se ejecuta al inicio, después del diagnóstico. Los mantenimientos preventivos posteriores al 31 de diciembre de 2026 se contratarán con el presupuesto de la vigencia 2027.

**Oferta económica y factor de selección.** Los oferentes deberán diligenciar el formato de oferta económica anexo, indicando el valor unitario con IVA de **la totalidad de los ítems** (1, 2 y 3.1 a 3.34). Para efectos de la evaluación por menor precio, se tomará como **valor de la oferta la sumatoria de los valores unitarios ofertados**. Será rechazada la oferta que: (i) no cotice la totalidad de los ítems; (ii) presente algún valor unitario superior al valor unitario del presupuesto oficial; o (iii) presente una sumatoria de valores unitarios superior a la sumatoria de los valores unitarios del presupuesto oficial. Independientemente del valor ofertado, el valor del contrato será el del presupuesto oficial, ejecutable a monto agotable.

Se entiende que los valores unitarios ofertados comprenden la totalidad de los costos directos e indirectos, la mano de obra, el transporte, los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y descuentos de ley a que haya lugar, sin que proceda reconocimiento adicional por ningún concepto.

## 8.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso cuenta con respaldo presupuestal dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos de la vigencia 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Tabla 20. Certificado de disponibilidad presupuestal**

| Número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 2026000423 – Fecha: 08/09/2026 | | |
|---|---|---|
| **RUBRO / FUENTE** | **NOMBRE** | **VALOR** |
| 2.3 INVERSIÓN | CCPET: 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales. Unidad ejecutora: 1 – Administración central. Sector: 45 – Gobierno Territorial. Programa: 4599 – Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial. Subprograma: 1000 – Intersubsectorial Gobierno. Producto: 4599031 – Servicio de asistencia técnica. CPC: 91119 – Otros servicios de la administración pública n.c.p. Meta: 298. Proyecto: 2024251510042. Fuente: 124303 – SGP Propósito General Libre Inversión. | $ 30.000.000,00 |
| | **Total disponibilidad** | **$ 30.000.000,00** |

*Fuente: CDP No. 2026000423 – Secretaría de Hacienda Municipal. Dependencia solicitante: Secretaría de Desarrollo Territorial. Validez: hasta el 31/12/2026.*

## 9. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

| | |
|---|---|
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | Palacio Municipal – Edificio "Tobías Hernández Rojas", Calle 2ª N° 4-30, Parque Principal, Cáqueza, Cundinamarca. |
| **DOMICILIO CONTRACTUAL** | Municipio de Cáqueza, Cundinamarca. |
| **SUPERVISIÓN** | A cargo del Secretario(a) de Desarrollo Territorial, o de quien haga sus veces, quien velará por la correcta ejecución del objeto contractual en ejercicio de las funciones señaladas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. |

### 9.1. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO pagará al contratista el valor del contrato por proveeduría a monto agotable mediante **pagos parciales mensuales**, por las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción en el respectivo periodo (visitas de mantenimiento preventivo, repuestos suministrados e instalados con aprobación previa del supervisor y, en su momento, la certificación del equipo), liquidadas a los precios unitarios de la oferta aceptada, hasta completar el valor total del contrato. Cada pago se tramitará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de los siguientes documentos:

- Factura electrónica de venta o documento equivalente, según corresponda al régimen del contratista.
- Informe técnico del periodo, con el protocolo de mantenimiento, la relación de repuestos instalados y el registro fotográfico antes y después de cada intervención.
- Acta parcial de recibo a satisfacción y certificación de cumplimiento suscritas por el supervisor.
- Para el pago del ítem 2, copia del certificado de inspección expedido por el organismo acreditado ONAC.
- Acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El último pago se tramitará una vez suscrita el acta de recibo final por el supervisor. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo hasta la liquidación del contrato.

**PARÁGRAFO 1.** De conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que les corresponda según su fecha de radicación.
**PARÁGRAFO 2.** Los pagos quedan sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal.

### 9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar, en la primera visita, el diagnóstico integral del ascensor y entregar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, un informe del estado de cada sistema, de las instalaciones eléctricas y de los componentes, con el listado priorizado de los repuestos que requieren reemplazo.

2. Elaborar y mantener actualizada la hoja de vida del equipo, con el registro de las actividades ejecutadas y las recomendaciones técnicas de cada visita.
3. Concertar con el supervisor el cronograma de visitas y ejecutar una (1) visita mensual de mantenimiento preventivo, conforme a las actividades y ciclos señalados en la ficha técnica.
4. Suministrar e instalar únicamente los repuestos aprobados previamente y por escrito por el supervisor, nuevos, originales u homologados y compatibles con el equipo, con garantía mínima de doce (12) meses, y entregar al supervisor los repuestos retirados.
5. Realizar las pruebas de funcionamiento y aceptación del equipo después de cada intervención, en presencia del supervisor, con el equipo de prueba apropiado.
6. Gestionar, atender y obtener la inspección del ascensor por parte de un organismo de inspección acreditado ante el ONAC conforme a la NTC 5926-1, y corregir a su costa las no conformidades atribuibles a los trabajos por él ejecutados.
7. Atender los llamados de emergencia y las fallas reportadas por el supervisor en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas, y garantizar el funcionamiento del equipo entre visitas sin costo adicional, salvo daños por mal uso, vandalismo o fuerza mayor debidamente demostrados.
8. Aislar y señalizar la zona de trabajo en cada intervención para evitar accidentes de usuarios, servidores y visitantes.
9. Ejecutar los trabajos con el personal mínimo acreditado en la oferta y con personal idóneo, certificado en trabajo seguro en alturas conforme a la Resolución 4272 de 2021, dotado de los elementos de protección personal y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral. El personal mínimo solo podrá ser reemplazado por personal de igual o superior perfil, previa aprobación escrita del supervisor.
10. Presentar con cada cobro el informe técnico, el protocolo de mantenimiento y el registro fotográfico antes y después de cada intervención.
11. Capacitar al personal designado por la Entidad en los procedimientos básicos de rescate y apertura de puertas de bloqueo y en el uso adecuado del equipo.
12. Mantener en perfecto estado de aseo y orden el área de trabajo y las zonas aledañas.
13. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato le correspondan.

**9.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y, cuando corresponda, el acta de recibo final y el acta de liquidación, conjuntamente con el supervisor.
2. Constituir las garantías exigidas dentro del plazo señalado y mantenerlas vigentes durante todo el término del contrato y por el tiempo adicional exigido, ampliándolas o modificándolas cuando el contrato se prorrogue, adicione o modifique.
3. Ejecutar y cumplir el objeto conforme a lo estipulado en el estudio previo, la invitación pública, la ficha técnica, la oferta aceptada y la aceptación de la oferta.
4. Mantener fijos los precios unitarios de la oferta aceptada durante toda la ejecución, sin lugar a reajuste alguno.
5. Acatar las instrucciones y recomendaciones que imparta la Entidad a través del supervisor.
6. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
7. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información que obtenga en desarrollo del objeto y dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012.
8. Ejecutar el objeto con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, sin que exista subordinación ni vínculo laboral alguno entre el contratista o su personal y el Municipio.
9. Responder por la afiliación y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal que vincule para la ejecución.
10. Mantener vigentes durante toda la ejecución las condiciones que dieron lugar a su habilitación.
11. Informar oportunamente al supervisor los accidentes o incidentes, así como las dificultades que se presenten durante la ejecución.
12. Responder por los daños que él o su personal causen a los bienes o instalaciones del Municipio o de terceros, y mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación derivada de la ejecución.
13. Cumplir las disposiciones legales aplicables en materia ambiental, de seguridad y salud en el trabajo y de disposición de residuos (aceites, lubricantes y repuestos retirados).
14. Abstenerse de ceder total o parcialmente el contrato sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio.
15. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

## 9.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Garantizar la existencia de la apropiación presupuestal y expedir el registro presupuestal correspondiente.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos pactados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la forma de pago.
3. Designar el supervisor del contrato e impartir a través de él las instrucciones y aprobaciones escritas necesarias para la ejecución, en especial la aprobación previa de los repuestos.
4. Permitir el acceso del personal del contratista al hueco, foso, cuarto de máquinas y demás áreas necesarias, y disponer un espacio para el almacenamiento temporal de materiales.
5. Suscribir las actas de inicio, de recibo parcial y final y, cuando corresponda, de liquidación del contrato.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y de la ley.

## 10. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIO DE SELECCIÓN

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el objeto, la cuantía y la naturaleza del contrato, los factores de verificación del presente proceso se concretan en la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas. Estos requisitos serán verificados por el comité evaluador designado por el ordenador del gasto y no otorgan puntaje alguno.

**Tabla 21. Requisitos habilitantes**

| FACTOR | FORMA DE VERIFICACIÓN | RESULTADO |
|---|---|---|
| Capacidad jurídica | Documental | CUMPLE / NO CUMPLE |
| Experiencia del proponente | Documental | CUMPLE / NO CUMPLE |
| Condiciones técnicas | Documental | CUMPLE / NO CUMPLE |
| Capacidad financiera | No se exige | N/A |

Podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente acreditadas en el país, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social o actividad económica guarde relación con el objeto contractual. No podrán participar quienes se encuentren incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstas en la Constitución y en la ley.

## 10.1. CAPACIDAD JURÍDICA

a) **Carta de presentación de la oferta**, diligenciada en forma completa siguiendo el modelo anexo y suscrita por el proponente, su representante legal o su apoderado debidamente facultado.
b) **Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil**, expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre, en el que conste que el objeto social o la actividad permite ejecutar el objeto contractual. Las personas naturales no comerciantes acreditarán su capacidad con la copia del documento de identidad.
c) **Documento de conformación de consorcio o unión temporal** (cuando aplique), con indicación de los integrantes, su participación, el representante y una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
d) **Copia del documento de identidad** del proponente persona natural o del representante legal.
e) **Registro Único Tributario – RUT** actualizado, con actividad económica relacionada con el objeto.
f) **Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales** de los últimos seis (6) meses, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
g) **Certificados de antecedentes** disciplinarios, fiscales, judiciales, del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Ley 2097 de 2021) y del Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 1918 de 2018).
h) **Declaración juramentada** de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, según el formato anexo.
i) **Garantía de seriedad de la oferta.** No se exige en la presente modalidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

## 10.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia general y experiencia específica, así:

**Experiencia general.** Un (1) contrato celebrado, ejecutado y terminado o liquidado, suscrito con entidad pública o privada, cuyo objeto tenga relación con la **adecuación y/o mantenimiento de infraestructura de carácter público**, por un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es, **17,13 SMMLV**. El valor del contrato se convertirá a SMMLV del año de su terminación.

**Experiencia específica.** Un (1) contrato celebrado, ejecutado y terminado o liquidado, cuyo objeto contemple el **mantenimiento preventivo y/o correctivo de ascensores en edificios de carácter público**. Para esta experiencia no se exige un valor mínimo.

La experiencia general y la experiencia específica deberán acreditarse con contratos diferentes; un mismo contrato no podrá acreditar ambas.

La experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, copia del contrato acompañada del acta de liquidación o de terminación, o cualquier documento idóneo que contenga como mínimo: nombre de la entidad contratante, nombre del contratista, número del contrato, objeto, valor, fechas de inicio y terminación y firma del funcionario competente. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la experiencia se acreditará conforme al porcentaje de participación de cada integrante.

## 10.3. CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES

El proponente deberá acreditar las siguientes condiciones, verificables bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE:

- **Carta de compromiso** de cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas y de la ficha técnica anexa, suscrita por el proponente o su representante legal.
- **Personal mínimo requerido:** un (1) técnico electricista con matrícula profesional vigente expedida por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE, conforme a la Ley 19 de 1990, con experiencia general mínima de diez (10) años contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, y experiencia específica en mínimo tres (3) contratos en los que se haya desempeñado como técnico electricista en el mantenimiento de ascensores. El personal se acreditará con hoja de vida, copia del título y de la matrícula profesional con su certificado de vigencia, certificaciones de experiencia expedidas por el contratante o empleador en las que consten el cargo desempeñado, el objeto del contrato, las funciones y las fechas de inicio y terminación, certificado vigente de trabajo seguro en alturas (nivel avanzado) conforme a la Resolución 4272 de 2021 y carta de compromiso del técnico. El personal mínimo no otorga puntaje y se verifica bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE.
- **Compromiso de certificación:** carta en la que el proponente se obligue a gestionar la inspección del equipo con un organismo de inspección acreditado ante el ONAC para la NTC 5926-1.

## 10.4. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, como en el presente proceso los pagos se efectúan contra el recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas, no se exige capacidad financiera ni se verificarán indicadores financieros. Lo anterior sin perjuicio de que el contratista deberá contar con el capital de trabajo suficiente para financiar los repuestos y la mano de obra hasta su recibo a satisfacción, toda vez que el Municipio no otorga anticipos ni pagos anticipados.

## 11. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Para tal efecto se tomó como base el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. La probabilidad y el impacto se califican de 1 (raro / insignificante) a 5 (casi cierto / catastrófico); la valoración corresponde a su suma y determina la categoría: 2 a 4 riesgo bajo, 5 a 6 riesgo medio, 7 riesgo alto y 8 a 10 riesgo extremo.

**Tabla 22. Matriz de riesgos del proceso de contratación**

| No. | CLASE / FUENTE / ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUENCIA | P | I | VAL. | CATEGORÍA | ASIGNACIÓN | TRATAMIENTO / CONTROL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General / Interno / Planeación | Operacional | El diagnóstico inicial revela daños superiores a los previstos, de modo que la bolsa de repuestos no alcanza para todos los correctivos. | No se corrigen todas las fallas en la vigencia. | 3 | 3 | 6 | Medio | Entidad | Priorizar los repuestos de seguridad y los necesarios para la certificación; programar los restantes en la siguiente vigencia. |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Específico / Externo / Ejecución | Operacional | Demora en la consecución o importación de repuestos por desabastecimiento o tiempos de fabricación. | Equipo fuera de servicio por tiempo prolongado. | 2 | 3 | 5 | Medio | Contratista | Exigir tiempos de entrega en el cronograma; seguimiento semanal del supervisor; multas por retardo. |
| 3 | Específico / Interno / Ejecución | Operacional | Accidente de trabajo en alturas, atrapamiento o lesión del personal durante la intervención del hueco, foso o cuarto de máquinas. | Lesiones al personal; suspensión de la ejecución. | 2 | 4 | 6 | Medio | Contratista | Certificación en alturas vigente, EPP, SG-SST, aislamiento y señalización de la zona. |
| 4 | Específico / Interno / Ejecución | Técnico | Suministro de repuestos no originales, incompatibles o defectuosos. | Fallas recurrentes y riesgo para los usuarios. | 2 | 3 | 5 | Medio | Contratista | Aprobación previa del supervisor, garantía de 12 meses y amparo de calidad de los bienes. |
| 5 | Específico / Externo / Ejecución | Regulatorio | El organismo de inspección emite no conformidades que impiden la certificación del equipo. | No se obtiene el certificado NTC 5926-1. | 2 | 3 | 5 | Medio | Contratista | Corregir a su costa las no conformidades atribuibles a sus trabajos; reportar oportunamente las que requieran repuestos. |
| 6 | General / Externo / Ejecución | Económico | Variación de precios de los repuestos o de la tasa de cambio de componentes importados. | Mayor costo para el contratista. | 2 | 2 | 4 | Bajo | Contratista | Precios unitarios fijos durante la ejecución; análisis de mercado previo. |
| 7 | Específico / Interno / Ejecución | Operacional | Daños a la edificación, a bienes del Municipio o a terceros con ocasión de los trabajos. | Perjuicios patrimoniales y reclamaciones. | 2 | 3 | 5 | Medio | Contratista | Garantía de responsabilidad civil extracontractual; supervisión de cada intervención. |
| 8 | General / Externo / Ejecución | De la naturaleza | Descargas eléctricas, variaciones de voltaje, sismo u otros eventos de fuerza mayor que dañen el equipo. | Daño de tarjetas o componentes eléctricos. | 1 | 4 | 5 | Medio | Entidad | Revisión de protecciones y puesta a tierra; trámite ante la póliza de bienes del Municipio. |

*Fuente: elaboración propia con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.*

Los riesgos que no fueron tipificados en la presente matriz y que se materialicen durante la ejecución del contrato serán asumidos por la parte que, conforme a la ley y a la naturaleza del contrato, deba soportarlos. En los términos del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la aceptación de la oferta implica la aceptación de la distribución de riesgos aquí prevista.

## 12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta los riesgos identificados, en particular los asociados al trabajo en alturas, a la intervención de un equipo de transporte de personas y al suministro de repuestos, y de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, que ampare los siguientes riesgos:

**Tabla 23. Amparos exigidos**

| AMPARO | SUFICIENCIA (VALOR ASEGURADO) | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato | Por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más |
| Calidad del servicio | Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato | Por el plazo de ejecución y seis (6) meses más |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (repuestos) | Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato | Por el plazo de ejecución y un (1) año más |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato | Por el plazo de ejecución y tres (3) años más |
| Responsabilidad civil extracontractual | Doscientos (200) SMMLV | Por el plazo de ejecución del contrato |

**Garantía de seriedad de la oferta.** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía no se exige garantía de seriedad de la oferta.

## 13. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de que una vez aplicadas las fórmulas de evaluación previstas anteriormente, dos o más propuestas presenten empate por ofrecer un precio igual, la entidad adjudicará el proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de **servicios nacionales** frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente del ser del caso, acreditará el origen de los servicios mediante documentos debidamente apostillados o consularizados que acrediten debidamente el origen de los bienes o servicios en las condiciones señaladas en la Ley. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional en la oferta en las condiciones señaladas en la Ley. Para los efectos se verificará el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente.
2. Preferir la propuesta de **la mujer cabeza de familia**. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.
3. Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar**, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formatos No. 9. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), del pliego de condiciones, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, presente **Autorización para el tratamiento de datos personales**, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en **condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el « **Formatos No. 9. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**– Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.
Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de **personas mayores** que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formatos No. 9. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de

juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «**Formatos No. 9. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «**Formatos No. 9. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente) mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a **población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formatos No. 9. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «**Formatos No. 9. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, aportará **Autorización para el tratamiento de datos personales** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta de **personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación** para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «**Formatos No. 9. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (**personas jurídicas**)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el « **Formatos No. 9. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**- - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportará **Autorización para el tratamiento de datos personales**» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
5. Preferir la oferta presentada por un **proponente plural** siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
**(a)** esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
**(b)** el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
**(c)** en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la **oferta presentada por una MiPymes**, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «**Formatos No. 9. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**- Acreditación MiPymes», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la MiPymes tiene el tamaño

empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.
En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
7. Preferir la oferta presentada por el **proponente plural** constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «**Formatos No. 9. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**- Acreditación MiPymes», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
8. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «« **Formatos No. 9. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**-Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales».
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
(a) esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
(c) ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «**Formatos No. 9. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**- Acreditación MiPymes».
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
**13.** Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
**14.** Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.
**Nota.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

## 14. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente estudio previo en el municipio de Cáqueza, Cundinamarca, en el mes de octubre de 2026.

**HELMAN DANIEL ACOSTA FORERO**
**SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL**